

Legislatura Extraordinaria

Sesión 1.a en Martes 19 de Noviembre de 1946

(Especial)
(de 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI PALMA

SUMARIO DEL DEBATE

1. Se acuerda celebrar sesiones los días martes y miércoles, de 16 a 19 horas.
2. A nombre del señor Grove se acuerda oficiar al Ejecutivo insinuándole la conveniencia de que a propósito del proyecto sobre creación del Banco del Estado, que figura entre los asuntos incluidos en la actual Convocatoria, haga suyo el Título pertinente a esta materia, que fué desglosado del proyecto sobre facultades económicas concedidas al Presidente de la República en 1943.
3. Se acuerda conceder al señor Correa el permiso constitucional necesario para ausentarse del país por más de treinta días.
4. Se resuelve eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla el Mensaje del Ejecutivo en que se solicita el acuerdo del Senado para designar Embajadores Extraordinarios en Misión Especial a las ceremonias de la Transmisión del Mando Presidencial en México, y resulta aprobado.

5. Se aceptan las renunciaciones de los señores Errázuriz (Don Ladislao) y Lafertte, como miembros de la Comisión Mixta de Presupuestos y se designa en su reemplazo a los señores Echenique y Guevara, respectivamente.
6. Por no haber materias en estado de tabla, se acuerda suprimir la sesión de mañana miércoles.
Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

- 1.—De cinco mensajes de S. E. el Presidente de la República.
Con el primero comunica que ha resuelto convocar al Congreso Nacional a sesiones extraordinarias, a contar desde el 15 de noviembre del presente año, a fin de que pueda ocuparse de los siguientes negocios:
 - 1) Aprobación de los Presupuestos de la Nación para 1947;
 - 2) Sindicalización campesina;
 - 3) Derechos políticos de la mujer y supresión de las discriminaciones le-

gales y administrativas en razón del sexo;

4) Dictación de la ley sobre probidad administrativa y funciones públicas;

5) Reestructuración del Ministerio de Economía y Hacienda y Comisariato General de Subsistencias y Precios;

6) Creación de nuevos recursos especiales de la Nación para cubrir el déficit presupuestario;

7) Creación del Banco del Estado;

8) Plan de habitaciones obreras;

9) Creación de recursos para la Corporación de Fomento de la Producción, con el objeto de desarrollar el plan eléctrico, industria de la pesca, establecimiento de la Siderúrgica, Refinerías de Petróleo en Valparaíso y Magallanes;

10) Plan de Obras Públicas;

11) Recursos para las Empresas de Transportes Colectivos del Estado y Ferrocarriles del Estado;

12) Modifica las leyes N.os 4,054 y 4,055;

13) Indemnización por años de servicios;

14) Pago de la semana corrida;

15) Alfabetización obrera y campesina;

16) Sindicalización de los empleados públicos;

17) Derecho a ser dirigente sindical desde los 18 años de edad;

18) Coordinación de transportes;

19) Modifica el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal en lo relativo a la represión del delito de usura;

20) Modifica la ley 4,694, de 22 de noviembre de 1929, relativa a la represión de abusos usurarios.

21) Otorga nuevos recursos a la Caja de la Habitación;

22) Creación de los Tribunales Administrativos;

23) Reforma de la Ley Electoral;

24) Estabilidad de los funcionarios fiscales, semifiscales y de toda Empresa estatal;

25) Juzgamiento y sanción de los delitos económicos por Tribunales especiales;

26) Fijación de sueldos y salarios vitales;

27) Establece escala de grados y

sueldos de los empleados semifiscales;

28) Código del Tránsito;

29) Sobre traspaso de fondos del Presupuesto vigente del Ministerio de Relaciones Exteriores;

30) Amplía el artículo 29 de la ley número 8,283, que suprimió los cargos de Cónsules de Elección, dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores;

31) Traspaso de fondos del Presupuesto vigente de diversos Ministerios;

32) Libera de derechos de internación a los materiales de perforación del Departamento de Minas y Petróleos;

33) Libera de derechos de internación a maquinarias destinadas a la instalación de nuevas industrias;

34) Establece que no regirán las restricciones establecidas en la Ley Orgánica del Banco Central para los préstamos destinados a los anticipos obtenidos por las leyes 8,515 y 8,516;

35) Modifica el Arancel Aduanero en lo relativo al papel destinado a la impresión de periódicos;

36) Libera de derechos de internación a las duelas, barriles y toneles destinados a la industria vitivinícola;

37) Traspasa la suma de \$ 370,000, en el Presupuesto vigente del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación;

38) Modifica la ley N.o 8,412, sobre regularización del trazado de la calle Gálvez y construcción de la Avenida Bulnes en Santiago;

39) Traspasa fondos en el Presupuesto vigente del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación;

40) Modifica el artículo 6.o de la ley 7,434, sobre distribución de los fondos provenientes del impuesto al cobre;

41) Libera de derechos de internación al material destinado a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado;

42) Aumenta los derechos de internación a las leguminosas;

43) Libera de derechos de internación al trigo y otros productos agrícolas que importó el Instituto de Economía Agrícola.

44) Prorroga el plazo de duración

de la Cooperativa Agrícola Lechera "Santiago Ltda.";

45) Incorpora a los peluqueros al régimen de previsión de los empleados particulares;

46) Monopolio de internación de medicamentos, y

47) Abastecimiento de carne de Magallanes.

—Se manda archivar.

Con el segundo solicita, de esta Corporación, el acuerdo constitucional necesario para designar, los siguientes Embajadores Extraordinarios en Misión Especial a las ceremonias de la Transmisión del Mando Presidencial en México:

Presidente de la Excm. Corte Suprema de Justicia, don Humberto Trucco Franzani;

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Chile en México, don Héctor Arancibia Laso;

Senador don Ulises Correa Correa; Diputado don Carlos Montané Castro;

Diputado don Rafael Vives Vives, y

Diputado don Juan Vargas Puebla.

—Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Con los tres siguientes formula observaciones a los proyectos de ley que expresa, despachados por el Congreso Nacional, y que conceden diversos beneficios a las personas que se indican:

Luis Urbina Pigatti;

Luis Alberto Ríffo Morales, y

Guillermo Burgos Burgos.

—Quedan para tabla.

2.—De tres mensajes de S. E. el Vicepresidente de la República:

Con el primero solicita el acuerdo constitucional necesario para ascender a Comandante de Grupo de Armas, Rama del Aire, al Comandante de Escuadrilla, don Alfonso Lizasoain Henríquez;

—Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

Con los dos últimos, somete a la consideración de esta Corporación, los siguientes proyectos de ley:

Sobre modificación de la ley número 7,434, de 15 de julio de 1943, que autoriza la distribución de los fondos del impuesto al cobre, creado por

la ley N.º 7,160, en la forma que indica;

—Pasa a la Comisión de Hacienda. Sobre autorización al Presidente de la República para pagar a don Antonio Asenjo Potts, la cantidad que indica, a título de única indemnización por los perjuicios sufridos por él, con motivo de la ocupación de su población "Año 1925", ubicada en el cerro La Rinconada, de Valparaíso, por familias cesantes, durante el período comprendido entre agosto de 1932 y noviembre de 1936;

—Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

3.—De ciento cincuenta y cuatro oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los cincuenta y seis primeros comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hiciera esta Corporación, los proyectos de ley que indica y que benefician a las siguientes personas:

Ramón Maturana Martínez;

Rosa Jiménez de Estay;

Tomás Cerda Soto;

Rosa Rivera Altamirano;

Bernardino Abarzúa Troncoso;

Luis Soria Ledesma;

Nolberto Pedreros Soto;

Humberto Verdejo Alfaro;

Carmela y Julia Oyanedel Muñoz;

Mercedes Uribe vda. de Ovalle;

Manuel Sánchez Villela;

Adolfo Andrade Bórquez;

Magdalena Vives vda. de Edwards;

Santiago González Ibarra;

Inés González Saavedra;

Manuel Antonio Cammas Garay;

Berta Rojas de Silva;

Guillermo Neale Silva;

Gustavo Munizaga Iribarren;

Gonzalo Jiménez Gamonal;

Ana Cardemil de Benavente;

María Teresa Silva de Dublé;

Guillermina Espinoza vda. de Rodríguez;

Isolina Zúñiga vda. de Hernández e hijos menores;

Marta Gómez vda. de Acevedo;

Isabel Varas vda. de de la Cuadra;

Luis Díaz Palacios;

María Darrigrandi de Reyes;

Edecio Torreblanca White;

Inés Rengifo vda. de Gacitúa;
 Rodolfo Venegas Salas;
 María Luisa Concha Contreras y
 Carmela Concha vda. de Solís;
 Ester Burgos vda. de Guzmán;
 Carlos Da Silva;
 Juana Rosa O'Ryan y Maruri, Cle-
 mentina O'Ryan y Maruri y Eleira
 Elgueta y Maruri;
 Blanca Flind vda. de Muñoz;
 Olivia y Octavia Lattapiat Silva;
 Roberto Peña González;
 Julio Muñoz Ghigliotto;
 Guillermo Burgos Burgos;
 Enrique Maass Cullen;
 Miguel Ramírez Lazcano;
 Julio Hevia Labbé;
 Guillermo Silva León;
 Teresa, Elvira, Elena, Delfina y
 Luisa Ghigliotto Salas;
 María Luque Castillo;
 Arcelia Phyllot vda. de González;
 Amelia Hortensia Pérez López;
 Luis Alberto Riffo Morales;
 Luis Urbina Pigatti;
 Mercedes Venegas Leiva;
 Gudelia Núñez Otaíza;
 María Gálvez vda. de Moya;
 César León Verdugo;
 Alonso de la Fuente González, y
 Guillermo Saavedra Varas.

Con el 57.º comunica que ha teni-
 do a bien aprobar, en los mismos tér-
 minos en que lo hizo esta Corpora-
 ción, el proyecto de ley por el cual
 se autoriza al Presidente de la Repú-
 blica para otorgar la garantía del Es-
 tado al préstamo concedido por el
 Export-Import Bank de Washington,
 por la cantidad que indica, a la Cor-
 poración de Fomento de la Produc-
 ción, para instalar la planta siderúr-
 gica de Talcahuano.

—Se mandaron comunicar a S. E.
 el Presidente de la República.

Con el 58.º comunica que ha teni-
 do a bien desechar las observaciones
 formuladas por S. E. el Vicepresi-
 dente de la República, al proyecto de
 ley por el cual se establecen diversas
 disposiciones tendientes a asegu-
 rar la estabilidad de los funcionarios
 fiscales y semifiscales en los períodos
 pre-electorales, y ha insistido en la
 aprobación del proyecto primitivo.

—Queda para tabla.

Con los cinco siguientes comunica
 que ha tenido a bien aprobar las mo-

dificaciones introducidas por el Se-
 nado a los siguientes proyectos de ley:

El que fija el aporte de Chile a la
 obra de la Administración de las Na-
 ciones Unidas para el Socorro y la
 Rehabilitación (UNRRA);

El que concede abono de tiempo a
 don Rubén Oyarzún Gallegos;

El que concede pensión a doña Auris-
 tela Cabezas Cubillos;

El que aumenta la pensión de que
 actualmente disfrutan doña Merce-
 des Eulalia y Victoria Graciela Ara-
 neda Latórrre, y

El que concede un abono de tiempo
 a don Rodolfo Arancibia Morales.

—Se mandan archivar.

Con los tres siguientes comunica
 que ha tenido a bien desechar las mo-
 dificaciones introducidas por esta
 Corporación, a los proyectos de ley
 que menciona y que benefician a las
 personas que se indican:

Zoila Rodríguez vda. de Bravo;

Arturo Varas Pacheco y Francisca
 Llaña de Varas, y

Lily Lindholm vda. de Gómez.

Con el 67.º comunica que ha teni-
 do a bien insistir en la aprobación
 del proyecto de ley, rechazado por
 esta Corporación, por el cual se con-
 cede un aumento de la pensión de
 que actualmente disfruta doña María
 Freire de Perú, y

Con el 68.º comunica que ha tenido
 a bien aprobar, con la modificación
 que indica, el proyecto de ley que be-
 neficia a doña Luisa Andurandeguy
 Couchot.

—Quedan para tabla.

Con el 69.º comunica que ha teni-
 do a bien aceptar la insinuación de
 esta Corporación, en orden a desig-
 nar una Comisión Mixta de Senado-
 res y Diputados, encargada de estu-
 diar las diversas leyes que rigen los
 servicios de la Defensa Nacional y
 proponer las reformas necesarias, pa-
 ra lo cual designa a los siguientes se-
 ñores Diputados: don Juan Escala,
 don Alejandro Ríos Valdivia, don
 Humberto Yáñez, don Oscar Baeza y
 don Francisco Javier Labbé.

—Al archivo.

Con los 85 últimos comunica que
 ha tenido a bien prestar su aproba-
 ción a los siguientes proyectos de ley:

Sobre autorización a la Municipa-

lidad de Constitución para contratar un empréstito;

Sobre autorización a la Municipalidad de La Florida, del departamento de Santiago, para transferir a título gratuito al Fisco, un terreno de su propiedad, con el objeto de instalar un cuartel de Carabineros;

Sobre autorización a las Municipalidades de San José de la Mariquina, Lanco y Paillaco, para contratar diversos empréstitos;

Sobre creación de la comuna subdelegación de Coyhaique, del departamento de Aysen, de la provincia de Aysen, y

Sobre modificación del límite sur de la comuna de Santiago, fijado por decreto del Ministerio del Interior número 118, de 20 de enero de 1940, con el objeto de incluir en el radio de esta comuna los terrenos que ocupará el nuevo Matadero Público Municipal y sus dependencias.

—Pasan a la Comisión de Gobierno.

Sobre autorización a la Dirección General de Obras Públicas para estudiar y planificar la construcción de un puente sobre el río Colorado, afluente del río Maipo, y se le incluye entre aquellos que deben ejecutarse de conformidad con las leyes vigentes sobre la materia, de tal manera que constituya la unión de los dos trazos del camino de Puente Alto a El Volcán en forma longitudinal, y

Sobre abovedamiento, canalización, rectificación y ejecución de cauces de aguas, dentro del radio urbano de las comunas.

Pasan a la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación:

Sobre concesión de pensión de gracia a las siguientes personas:

Ana Guerrero vda de Groves;
 Marcos Cabrera Basualto;
 Mercedes Mella vda. de Grandón;
 Alfredo Bravo Urrutia;
 Eugenia Tijoux vda. de Jofré;
 Juan de Dios Gaete Solís;
 Elcira Leonor Alonso Valdés;
 Julia Gutiérrez vda. de Araya;
 Francisca Figueroa vda. de Martínez;

Rafael Díaz Lazcano;
 Rodolfo Alfonso de los Reyes de los Reyes;

Luisa Cuevas vda. de Cuevas;
 Delia Frías Silva vda. de Novoa;
 Lidia Vega vda. de Correa;
 Celia del Carmen Hernández Galaz;
 Temístocles Urrutia Samir;
 Emilia Santander vda. de Carrasco;
 Berta Riveros vda. de Ramírez e hijos menores;

Zunilda Verdejo Véliz;
 María Teresa Sánchez de Moreno y Marta Moreno Sánchez;

Manuel Luis Castro Fuentes;
 Guillermina Muderniz vda. de Carrasco, y

Miguel Saldías.

Sobre reajuste de pensión de retiro a las siguientes personas:

Teodoro Finger Floto;
 Carlos E. Araneda Contreras, y
 Lupercio Véjar Gutiérrez.

Sobre reconocimiento de servicios a las siguientes personas:

Elcira Rodríguez Hidalgo;
 Rosa Estela Anguita Badilla, y
 Roberto Larraín Torres.

Sobre abono de años de servicios a las siguientes personas:

Abner Mella Poblete;
 Julio Eliseo Salas Quezada;
 Berta Elena Castex Rivera;
 Carmela Montenegro de Acchiardo;
 Rodolfo Morales Morales;
 César Enrique Zilluelo Urrutia;
 Ismael Andrade Gutiérrez;
 Alfredo Vásquez Vásquez;
 Julio Herreros Solar;
 Carlos Guzmán Vásquez;
 Rafael Fontecilla Riquelme;
 Roberto Contreras Galaz, y
 Luis Uribe Barra.

Sobre abono de tiempo a las siguientes personas:

Agustín Fuente Alba Parada;
 Francisco Parraguez Acevedo, y
 Ana Cortés Jullían.

Sobre aumento de pensión a las siguientes personas:

Elisa Rojas vda. de Concha;
 Juan Reyes Salinas;
 Sara Ureta vda. de Geisse;
 Fanni Subiabre vda. de Díaz e hijos menores;

Adriana Sánchez Ovalle vda. de Videla;

Carmen Martínez vda. de Fernández;

Arturo Pardo Arévalo;
 Palmira Cruz vda. de Pereira;

Rosa Bravo vda. de Baeza;
Sara Rosa Lorca vda. de Gómez;
Grimanecia y Eufemia Marticorena
Marticorena;

Mercedes Lizama vda. de Opaso;
Modesta Marfull vda. de Mancke;
Guadalupe España vda. de Monsal-

ve;
María Inés Chau vda. de Manrí-

quez;
Ema Silva vda. de Parra;
Palmira Bustillos vda. de Gutiérrez;

Luisa Vogel Elzel vda. de Hein;
Alicia Adriana Sánchez Olguín;
Matilde Guzmán vda. de Cruchaga;

Mannel Rosales González;
Edelmira Carmela Zúñiga vda. de

Ferro;
Aurora Marciel Ahumada vda. de

Fuentes;
Rosario Guzmán vda. de Muñoz;
Pedro 2.º Valenzuela Mardones;

Romualdo Silva Cortés;
Emilia Blest vda. de Vergara;

Avelino Cárdenas Toledo;
Marcos A. Sepúlveda Loyola;
Cruz y Aurora Silva Marchant, y

Salvador Arteaga Zorrilla.
Sobre prórroga de las leyes núme-
ros 5,748, de 21 de agosto de 1935, y
8,291, de 16 de octubre de 1945,
respectivamente, que conceden pen-
sión a doña Luisa Sota Dávila, y

Sobre modificación de la ley núme-
ro 7,505, de 11 de septiembre de 1943,
que concede pensión a doña Sara El-
vira, a doña Matilde del Carmen y a
doña Isolina Villalón Marín, en la
forma que indica.

—Pasan a la Comisión de Solicitu-
des Particulares.

4.—De trece oficios ministeriales:

Dos del señor Ministro del Interior,
con los que contesta las observacio-
nes formuladas por los Honorables
Señores Senadores que se indican, en
las siguientes materias:

Del Honorable Senador señor To-
rres, referente a la complacencia con
que juzgan Su Señoría y el Partido
Radical la magnífica actuación del
Cuerpo de Carabineros en la recién
elegida elección extraordinaria de Presi-
dente de la República;

Del Honorable Senador señor Gro-
ve, acerca de la situación anormal

que se ha creado en la Municipalidad
de Barrancas, a causa de que el señor
Alcalde no cita a sesiones desde hace
algún tiempo;

Uno del señor Ministro de Hacia-
da, con el que contesta las observa-
ciones formuladas por el Honorable
Senador señor Grove, sobre autoriza-
ción a la Corporación de Reconstruc-
ción y Auxilio para invertir fondos en
la construcción de un grupo de vi-
viendas, tipo huerto obrero, en el ba-
rrio alto de la ciudad de Curacautín;

Dos del señor Ministro de Defensa
Nacional:

Con el primero da respuesta
al oficio enviado a nombre del Ho-
norable Senador señor Guzmán, en el
que pide se den a esta Corporación
las razones que ha tenido ese Minis-
terio para mantener en servicio a los
Oficiales del Ejército que han sido
llamados a retiro, y que ya han cum-
plido con el plazo de seis meses, que
les concede la ley, y cuyas vacantes
ya fueron ocupadas por los Oficiales
a quienes les correspondía ascender;

Con el segundo agradece las expre-
siones del Honorable Senador señor
Torres, relacionadas con la actuación
de las Fuerzas Armadas en la última
elección presidencial.

Cuatro del señor Ministro de Obras
Públicas y Vías de Comunicación, con
los que contesta las observaciones
formuladas por los Honorables Seño-
res Senadores que se indican, recaídas
en las siguientes materias:

Del Honorable Senador señor Errá-
zuriz, don Ladislao, sobre reparación
del balseadero San Rafael, en el río
Rapel, frente al punto denominado
Las Balsas;

Del Honorable Senador señor Gro-
ve, sobre desecación de terrenos en
Lastarria;

Del Honorable Senador señor Ma-
za, sobre obras portuarias en Val-
divia, y

Del Honorable Senador señor Ocam-
po, sobre derogación del decreto que
alzó las tarifas del ferrocarril de Con-
cepción a Curanilahue y la expropia-
ción de dicha red ferroviaria;

Uno del señor Ministro del Traba-
jo, con el que contesta el oficio envia-
do a nombre de los Honorables Sena-
dores señores Guzmán, Muñoz Cornejo

Poklepovic, Cerda y Martínez, don Carlos Alberto, sobre la necesidad que existe de que se consulten entre las construcciones que deberá realizar, de preferencia, la Caja de la Habitación, en el año 1947, la de 20 viviendas de tipo popular, en la ciudad de Cabildo;

Uno del señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, con el que contesta las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Torres, respecto a las deficientes condiciones en que funciona el policlínico que la Caja de Seguro Obligatorio mantiene en Sotaquí.

—Quedan a disposición de los señores Senadores.

Dos más del señor Ministro del Interior:

Con el primero comunica que S. E. el Vicepresidente de la República, acompañado de los miembros de su Gabinete, concurrirá el día 3 de noviembre próximo, a las 14.30 horas, al Salón de Honor del Congreso Nacional, con el objeto de hacer entrega de su alto cargo a S. E. el Presidente Electo, don Gabriel González Videla, en conformidad a lo establecido en el Art. 70 de la Constitución Política del Estado;

—Se manda archivar, y

Con el segundo hace presente la necesidad que existe de consultar a la Dirección General de Informaciones y Cultura, cada vez que instituciones deportivas soliciten subvenciones especiales, al Congreso Nacional, por las razones que indica e insinúa que la Comisión de Hacienda del Senado se imponga de esta situación, a fin de que ésta, al considerar cualquiera sugestión que se formule sobre la materia, exija que sea previamente informada por la Dirección General anteriormente citada,

—A la Comisión de Hacienda.

5. De un oficio de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valdivia, con que remite a esta Corporación, la querrela sobre desafuero presentada por el señor Rosalino Torres en contra del Gobernador del Departamento de Castro, señor Eduardo Silva;

—Se acuerda pedir informe al funcionario afectado.

6. De dos informes de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaídos en los asuntos que indican, presentados por las siguientes personas:

Montero Ortiz; Gilberto, y

Castro Gutiérrez, Roque;

—Quedan para tabla.

7. De una moción del Honorable Senador señor Martínez, don Carlos Alberto, con la que inicia un proyecto de ley sobre prórroga de la pensión de que actualmente disfruta, en virtud de la ley 8,506, de 22 de agosto del presente año, doña Adriana Muñoz Ossandón;

—Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

8. De una comunicación del señor Presidente del Senado de Chile, dirigida en nombre de esta Corporación, al Doctor Mello Vianna, Presidente de la Asamblea Constituyente del Brasil, con motivo de la aprobación de su nueva Constitución Política;

—Se envió la comunicación mencionada.

9. De una presentación del Honorable Senador señor Correa, en que solicita el permiso constitucional necesario para ausentarse del país.

—Queda para tabla.

10. — De diecinueve solicitudes:

Una de don Julio Fernández Pizana, en la que pide reajuste de su pensión de retiro y abono de años de servicios;

Una de don Luis Alberto Sariego Nostler, con la que solicita se le conceda el derecho a jubilar en la forma que expresa;

Una de don Jenaro Medina Ceballos, con la que solicita aumento de pensión;

Una de don Fidel Aravena Aravena sobre reconocimiento de años de servicios;

Una de don Martín Olmedo Prat con la que solicita abono de años de servicios y reliquidación de su pensión de retiro;

Sobre concesión de pensión de gracia de las siguientes personas:

Napoleón Humé Carpio;

Mercedes Olivares v. de Elis, y

ACTAS APROBADAS

Raquel Munizaga Betancourt;
—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Cinco sobre devolución de antecedentes, de las siguientes personas:

César Carvallo Asenjo;

Carmen Carvajal Báez. v. de Gómez;

Raimundo Maldonado Carvajal;
María Rita Núñez v. de Lamadrid, y
Valericio Andrade Morales;

Una de don Ramón E. Maturana M., con la que solicita copia autorizada del documento que indica;

—Se accede a lo solicitado.

Sobre aumento de pensión de las siguientes personas:

Esther Cruchaga vda. de Puelma,
Atractiva Guzmán vda. de Mancilla;

Elena Godoy Argomedo, y
Zoila Barros vda. de Cabezas;

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Una de don Javier Ochoa Pizarro, con la que agrega antecedentes a su presentación pendiente en la Comisión de Solicitudes Particulares de esta Corporación;

—Se manda agregar a sus antecedentes.

11. — De un telegrama del señor Presidente y del señor Secretario del Honorable Senado de la República Argentina, con el que expresan, a nombre de esa Alta Corporación, sus sentimientos de solidaridad con motivo de nuestro Aniversario Patrio;

—Se acuerda agradecer la comunicación y archivar el documento.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Aldunate, Fernando	Jirón, Gustavo
Alessandri, Fernando	Laferte, Elías
Alvarez, Humberto	Martínez, C. Alberto
Allende, Salvador	Martínez, Julio
Bórquez, Alfonso	Muñoz, Manuel
Correa, Ulises	Opitz, Pedro
Cruz Cochca, Ernesto	Ortega, Rudecindo
Durán, Florencia	Poklepovic, Pedro
Echenique, Diego	Prieto, Joaquín
Errázuriz, Ladislao	Reyes, Ricardo
Errázuriz, Maximiano	Rivera, Gustavo
Grove, Marmaduke	Rodríguez, Héctor
Guevara, Guillermo	Torres, Isauro
Guzmán, Eleodoro E.	Walker, Horacio
Secretario: Altamirano, Fernando	
Prosecretario: Salas P., Eduardo.	

Sesión 41.a Ordinaria, en 11 de septiembre de 1946.

Presidencia de los señores Alessandri Palma y Martínez Montt.

Asistieron los señores: Aldunate; Alessandri, don Fernando; Alvarez; Amunátegui; Cerda; Correa; Cruchaga; Cruz Cochca; Domínguez; Echenique; Errázuriz, don Ladislao; Errázuriz, don Maximiano; Grove; Guevara; Guzmán; Jirón; Laferte; Larraín; Martínez, don Carlos A.; Maza; Muñoz; Ocampo; Opazo; Opitz; Ortega; Pino del; Poklepovic; Prieto; Reyes; Rivera; Rodríguez; Torres; Videla; Walker, y los señores Ministros de Interior, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y de Tierras y Colonización.

El señor Presidente da por aprobadas las actas de las sesiones 37.a, en 27 de agosto; 38.a, en 28 del mismo mes, y 39.a, especial secreta, en la misma fecha, que no han sido observadas.

El acta de la sesión 40.a, en 10 de septiembre, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Mensaje

Uno de S. E. el Vicepresidente de la República, con el que comunica que ha resuelto retirar el Mensaje que autoriza el traspaso de fondos entre los ítem que indica del Presupuesto vigente del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, por las razones que aduce;
—Queda retirado el Mensaje.

Oficio

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, con el que comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esta Corporación, el proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para transferir gratuitamente al Cuerpo de Bomberos de Santiago, el dominio de un terreno ubicado en la Avenida General Bulnes, de esta ciudad;

—Se manda comunicar a S. E. el Vicepresidente de la República.

Informes

Uno de la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que establece que tanto el Senado como la Cámara de Diputados tendrán, cada uno, dos representantes en la Junta Central de Beneficencia Pública y en cada Consejo de organismos fiscales, de administración autónoma o semifiscales de la República, y agrega que estos consejeros serán miembros de la Cámara de Diputados o del Senado;

Dos de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaídos en los siguientes proyectos de ley remitidos por la Honorable Cámara de Diputados:

1) El que fija la contribución total de Chile a la institución denominada Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación (UNRRA), y

2) El que aprueba la Convención sobre Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación (UNRRA);

Uno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que incorpora al régimen de previsión de la Caja de Empleados Particulares a los peluqueros, barberos, peinadores y manicuros;

—Quedan para tabla.

Cuarenta y seis de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaídos en los asuntos que se indican, de las siguientes personas:

- 1) Varela Fernández, Luis A.;
- 2) Garnham Machuca, Leonidas;
- 3) Ramos Rojas, Julio;
- 4) Godomar Gutiérrez, Blanca y Julia;
- 5) Valladares Villegas, Jenaro;
- 6) Olivares viuda de Dolarea, Elena e hijas;
- 7) Orrego viuda de Mena, Eulogia;
- 8) Malagueño Gutiérrez, Floridor;
- 9) Jara Bravo, Carlos;
- 10) Muñoz Montenegro, Rubelindo;
- 11) Aguilar Gallo, Oscar;
- 12) Mesa Verdugo, Carlos;
- 13) Gibson Molina, Marta;
- 14) Iturriaga Troncoso, Anaeto;
- 15) Ravest Fuenzalida, Ramón Segundo;
- 16) Estivill Rosales, Luis;
- 17) Riquelme Hermosilla, Samuel;
- 18) Sandoval v. de Poblete, María;
- 19) Gálvez Núñez, Arturo;
- 20) Torres v. de San Martín, Margarita;
- 21) Blanco Valdenegro, Juan N.;

- 22) Reyes Pérez, Alvaro;
- 23) Salazar Godoy, Mercedes;
- 24) Madrid Daguet, Alejandro;
- 25) Martín Rojas, Osvaldo;
- 26) Lavín v. de Vidal, Ema;
- 27) Acevedo Fajardo, Sofanor;
- 28) Guerrero Bittner, Belarmino;
- 29) Moscoso Cornejo, Francisco;
- 30) Palacios Meza, Celia Rosa;
- 31) Chávez v. de Lara, Margarita, y Palma v. de Morales, Orfelina;
- 32) Rodríguez v. de Romero, Carmela;
- 33) Ramírez v. de Nieto, Zulema;
- 34) Silva Riffo, Dionisio;
- 35) Stuyen Armas, Eduardo;
- 36) Migueles Correa, Tadeo;
- 37) Rivas v. de Obregón, María A.;
- 38) San Martín v. de Valenzuela, Felipa;
- 39) Pérez Silva, Ismael;
- 40) Reyes Espinoza, Gustina y Elvira;
- 41) Larraín v. de Antúnez, Victoria;
- 42) González Lagos, Armando;
- 43) Barrientos Aranda, Carlos;
- 44) Naranjo Fontecilla, Atilia;
- 45) Castro v. de Fuenzalida, Lucila, y
- 46) Castro Toledo v. de Fuenzalida, Lucila.

—Quedan para tabla.

Solicitud

Una de don Alberto Brito Ríoseco, con la que pide devolución de los documentos que acompaña a su presentación hecha a esta Corporación el 24 de mayo del año 1945 próximo pasado;

—Se accede a lo solicitado.

Presentación

Una del personal de Impuestos Internos de esta ciudad, con la que solicitan interpretación del artículo 7.º transitorio de la ley número 6,915, de 30 de abril de 1941, que fijó la planta y sueldos del personal de la Dirección General de Impuestos Internos y a otras reparticiones y Ministerios;

—Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Fácil Despacho

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre condonación de los préstamos concedidos por la Corporación de Reconstrucción y Auxilio a las Municipalidades, sociedades mutualistas, sindicatos legales y demás.

Se continúa en la discusión general del

proyecto enunciado en el epígrafe, pendiente de la sesión anterior, y usa de la palabra el señor Lafertte.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el proyecto en este trámite.

Con el asentimiento de la Sala se entra a la discusión particular y en ella se dan sucesiva y tácitamente por aprobados los tres artículos de que consta, en los mismos términos en que lo hiciera la Honorable Cámara de Diputados.

Queda terminada la discusión del proyecto, cuyo texto es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Condónanse los préstamos concedidos por la Corporación de Reconstrucción y Auxilio a las Municipalidades, sociedades mutualistas, sindicatos legales y fundaciones y corporaciones con personalidad jurídica, constituidas con arreglo al Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

Condónanse, asimismo los préstamos concedidos por la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, en virtud del artículo 21 de la ley número 6,640, para la reconstrucción de iglesias, casas parroquiales o conventos de cualquier confesión religiosa en la zona devastada y de los establecimientos educacionales y de beneficencia dependientes de las mismas iglesias.

La Corporación de Reconstrucción y Auxilio procederá a cancelar las garantías respectivas.

Se exceptúan de este beneficio los edificios destinados a renta.

Artículo 2.º— La Casa del Arte, que actualmente construye la Corporación de Reconstrucción y Auxilio en Chillán, será transferida, una vez terminada, a la Sociedad Musical Santa Cecilia, sin cargo para esta institución.

Artículo 3.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

sucesiva y tácitamente por aprobados los cuatro artículos de que consta, en los mismos términos en que lo hiciera la Honorable Cámara de Diputados.

Queda terminada la discusión del proyecto, cuyo texto es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Autorízase al Presidente de la República para que, directamente o por medio de emisión de bonos, contrate uno o varios empréstitos que produzcan hasta la suma de ocho millones de pesos (\$ 8.000.000).

Si el empréstito se contratare en bonos, éstos pagarán un interés no superior al siete por ciento (7%) anual y tendrán una amortización acumulativa no inferior al uno por ciento (1%), también anual. Estos bonos no podrán colocarse a un precio inferior al ochenta y cinco por ciento (85%) de su valor nominal.

Artículo 2.º— El producto del o de los empréstitos será invertido en las obras que se indican en el siguiente orden:

- a) Terminación de las dos piscinas;
- b) Terminación de la cancha principal de tennis;
- c) Construcción de una pista de atletismo con tribunas, baños y servicios complementarios, y
- d) Ejecución o terminación de otros servicios consultados en el plan general de obras del Estadio Nacional.

Estas obras serán ejecutadas por la Dirección General de Obras Públicas.

Artículo 3.º— En caso de contratarse el empréstito en bonos, su servicio se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

El servicio de la deuda se cubrirá con las entradas propias del Estadio.

Artículo 4.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Haciendo llegado la hora de término de la Tabla de Fácil Despacho se entra a los

Incidentes

A insinuación del señor Presidente, se acuerda tratar en el Orden del Día de la presente sesión de los demás proyectos incorporados a la Tabla de Fácil Despacho que no han alcanzado a ser considerados.

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización para contratar uno o varios empréstitos destinados a la construcción de diversas obras en el Estadio Nacional.

En discusión general el proyecto enunciado, se da tácitamente por aprobado en este trámite.

Con el asentimiento de la Sala se entra a la discusión particular y en ella se dan

A indicación del señor Errázuriz, don Maximiano, se acuerda eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla el proyecto de la Cámara de Diputados sobre

Modificación del decreto con fuerza de ley número 210, en lo referente al monto de las rentas de arrendamiento de concesiones de playas en Chiloé y Magallanes.

Considerado en general el proyecto enunciado, usan de la palabra los señores Errázuriz, don Maximiano, Martínez Montt, Guzmán y Walker.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el proyecto en este trámite.

Con el asentimiento de la Sala se entra a la discusión particular.

Considerado el artículo primero, se da tácitamente por aprobado en los mismos términos propuestos por la Honorable Cámara de Diputados.

En discusión el artículo segundo, se da también por aprobado en esas mismas condiciones con la sola abstención del señor Martínez Montt.

El artículo tercero, del proyecto se da igualmente por aprobado.

Queda terminada la discusión del proyecto, cuyo texto es como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo 1.º—Agrégase el siguiente inciso final al artículo 3.º del D. F. L. N.º 210, de 15 de mayo de 1931, modifica- do por el artículo 12 de la ley N.º 7,256, de 26 de agosto de 1942:

“El inciso anterior no se aplicará en las provincias de Chiloé y Magallanes”.

Artículo 2.º—Condónanse los cánones adeudados a la vigencia de la presente ley, sus intereses, multas y demás accesorios, provenientes de arrendamientos, concesiones y autorizaciones para construir o para ocupar playas y terrenos fiscales colindantes, dentro de una faja de ochenta metros de ancho, de un avalúo inferior a tres mil pesos, en las provincias de Chiloé y Magallanes.

Artículo 3.º—La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

A indicación del señor Muñoz Cornejo apoyada por el señor Guzmán, se acuerda eximir del trámite de comisión y tratar sobre tabla el

Proyecto de la Cámara de Diputados que declara de utilidad pública y autoriza a la Municipalidad de Quillota para expropiar dos lotes de terreno ubicados en esa ciudad, que se destinarían a ampliar el Estadio Municipal.

En discusión general el proyecto enunciado, se da tácitamente por aprobado en este trámite.

Con el asentimiento de la Sala se entra a la discusión particular y en ella se dan sucesiva y tácitamente por aprobados los cuatro artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo 1.º—Declárase de utilidad pública y autorizase a la Municipalidad de Quillota para expropiar los lotes de terreno situados en la comuna de Quillota del departamento del mismo nombre, que se individualizan a continuación: a) 12,500 metros cuadrados de propiedad de doña Mollie Victoria Abrines de Müller, de \$ 160.000 de avalúo, ubicados en calle Yungay esquina de Pinto e inscritos a fojas 572, N.º 742, del Registro de Propiedades correspondiente al año 1934, del Conservador de Bienes Raíces de Quillota y cuyos deslindes son: NORTE, con calle Yungay, en 46 metros; SUR, con propiedad de don Francisco Unda Opazo, en 78.60 metros; al ORIENTE, con calle Pinto, en 155 metros y con propiedad de la misma señora Victoria Abrines de Müller, en 54,20 metros, y al PONIENTE, con el Estadio Municipal, en 138,20 y 27,60 metros.

b) 2.361,58 metros cuadrados de propiedad de don Francisco Unda Opazo, de \$ 36,041 de avalúo, ubicados en calle Pinto s/n, inscritos a fojas 390 vta., N.º 768, del Registro de Propiedades correspondiente al año 1945, del Conservador de Bienes Raíces de Quillota y cuyos deslindes son: NORTE, con propiedad de doña Mollie Victoria Abrines de Müller, en 78,60 metros, SUR, con el Estadio Municipal, en 78.60 metros; ORIENTE, con calle Pinto, en 30,30 metros, y PONIENTE, con el Estadio Municipal en 30.30 metros.

Artículo 2.º—La expropiación se llevará a efecto en conformidad a las disposiciones establecidas en el Título XV del Libro IV del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 3.º—La Municipalidad de Qui-

Nota destinará los terrenos cuya expropiación se autoriza por el artículo 1.º de esta ley a la ampliación del actual Estadio Municipal de esa ciudad.

La indemnización que se ajuste con los dueños o que se determine en los juicios correspondientes será de cargo de la Municipalidad de Quillota, la que dispondrá para el efecto de cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Artículo 4.º—Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Torres, en nombre del Partido Radical, rinde un homenaje a las Fuerzas Armadas y al Cuerpo de Carabineros de Chile con motivo de su actuación en la reciente elección de Presidente de la República, y solicita que, en su nombre, se oficie a los señores Ministros del Interior y de Defensa Nacional transcribiéndoles sus observaciones.

Por asentimiento unánime de la Sala se acuerda dirigir los oficios solicitados en nombre del referido señor Senador.

El señor Grove adhiere al homenaje tributado por el señor Torres.

El señor Lafertte usa, en seguida, de la palabra para referirse a la reciente elección presidencial y al significado que entraña el triunfo obtenido por las organizaciones obreras y las fuerzas que componen la Alianza Democrática. Hace, con este motivo, algunas consideraciones acerca de actualidad política y termina adhiriendo por su parte al homenaje rendido por el señor Torres a las Fuerzas Armadas y de Carabineros por el comportamiento que observaron durante la elección presidencial.

Habla a continuación el señor Grove para hacer un alcance a las observaciones de orden político que la Sala acaba de escuchar al señor Lafertte.

Pasando a otra materia se refiere a una comunicación que ha recibido de la Junta de Compradores de Sitios a Plazo y Mejoreros de la población "Villa Santa Elena", de Santiago, en que se denuncia el caso de lanzamiento de uno de los mejoreros lo que, a su juicio, no ha debido ser

Solicita con este motivo que, en su nombre, se oficie al señor Ministro de Economía y Comercio rogándole se sirva impartir las instrucciones del caso al Comisa-

riato General de Subsistencias y Precios a fin de que evite los lanzamientos.

Por asentimiento unánime de la Sala se acuerda dirigir el oficio solicitado en nombre del señor Senador.

El mismo señor Grove vuelve, en seguida, sobre las observaciones que ha formulado en distintas oportunidades en orden a la necesidad de que el Ejecutivo adopte medidas tendientes a valorizar la moneda con lo que, a su juicio, se lograría conjurar el alza constante del costo de la vida.

Termina solicitando que, en su nombre, se transcriban sus observaciones al señor Ministro de Hacienda, petición que la Sala acoge por unanimidad.

A insinuación del señor Presidente y al igual que en años anteriores, se acuerda autorizar a Su Señoría para que durante el receso proceda a reemplazar a los miembros de la Comisión Mixta de Presupuestos que renuncien o se ausenten.

A indicación del señor Oposo se acuerda destinar el tiempo que quede sobrante de la segunda hora, después de ocuparse de los asuntos que se ha acordado considerar en ese tiempo, a tratar de asuntos particulares de gracia.

A indicación del señor Walker se acuerda dejar sin efecto la sesión ordinaria del martes próximo 17 del actual.

Su Señoría no insiste en otra parte de su indicación con el objeto de acordar una sesión especial para mañana con la tabla que oportunamente se indicaría, quedando, en consecuencia, este aspecto de ella sujeto a la facultad que el Reglamento concede a los señores Senadores.

A indicación del señor Cruchaga se acuerda eximir del trámite de comisión y tratar sobre tabla el

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización al Presidente de la República para expropiar un lote de terrenos en Rosario, comuna de Rengo, a favor de la Caja de la Habitación Popular.

Considerado en general el proyecto enunciado en el epígrafe se da tácitamente por aprobado en este trámite.

Con el asentimiento de la Sala se entra a la discusión particular y en ella se dan sucesiva y tácitamente por aprobados los cinco artículos de que consta.

Queda terminado el estudio del proyecto cuyo texto es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Autorízase al Presidente de la República para expropiar una faja de terreno con frente a la Avenida de La Libertad, en Rosario, de la comuna de Rengo, de una extensión de 19,200 metros cuadrados, aproximadamente, que queda sujeto a los siguientes deslindes generales: Norte, fundo El Retiro, de don Daniel Varas Mena; Sur, Avenida de La Libertad; Oriente, Avenida Delicias, y Poniente, el mismo fundo El Retiro, del señor Daniel Varas Mena.

Artículo 2.º— Se aplicarán las disposiciones contenidas en la ley N.º 5,604, de 16 de febrero de 1935, a la expropiación de que trata el artículo anterior, y ella se entenderá hecha en favor de la Caja de la Habitación, a cuyo nombre hará la inscripción de dominio el Conservador de Bienes Raíces del departamento de Caupoli-cán.

Artículo 3.º— La Caja de la Habitación cancelará el monto de la expropiación con sus propios fondos y procederá a enajenar lo expropiado a los actuales ocupantes que se indican en los siguientes lotes, cuyas extensiones aproximadamente son: a don Wenceslao Núñez, lote N.º 1, de 19 por 60 metros; a don Raimundo Quinteros, lote N.º 2, de 24 por 60 metros; a don Erasmo Allende, lote N.º 3, de 18 por 60 metros; a don Eufrasio Lara, lote N.º 4, de 9 por 60 metros; a don Francisco Abarca, lote N.º 5, de 17 por 60 metros; a doña Trinidad G. viuda de Espinoza, lote N.º 6, de 16 por 60 metros; a don Valentín Ulloa, lote N.º 7, de 13 por 60 metros; a Sucesión de don Arturo Morales, lote N.º 8, de 13 por 60 metros a doña Jesús M. viuda de Lara, lote N.º 9, de 29 por 60 metros; a don Manuel J. Morales lote N.º 10, de 14 por 60 metros; a don Pedro Sota G., lote N.º 11, de 33 por 60 metros; a don Solano Reyes, lote N.º 12, de 23 por 60 metros; a don Ignacio Reyes, lotes números 13, 14, 15 y 16, de 23 por 60 metros cada uno. La numeración asignada a estos lotes es de Poniente a Oriente y con frente a la Avenida La Libertad. El precio de venta de la Caja de la Habitación a cada uno de los mejoreros indicados, y en la proporción correspondiente, no excederá al valor de la expropiación.

Artículo 4.º— Los mejoreros referidos anteriormente pagarán a la Caja de la Habitación el precio de compra, mediante un préstamo que les hará dicha institución con garantía hipotecaria, y que se servirá con un tres por ciento de interés y un uno por ciento de amortización anual.

Los valores correspondientes a los excesos de terreno sobre los dos mil metros por mejorero deberán ser pagados por éstos al contado.

Artículo 5.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

A indicación del señor Ortega se acuerda eximir del trámite de comisión y tratar sobre tabla el proyecto iniciado en una moción de Su Señoría y del señor Guzmán sobre

Reconocimiento para todos los efectos legales del tiempo servido a mérito o ad honorem, como inspectores o empleados de los establecimientos de educación fiscal o reparticiones dependientes del Ministerio e Educación Pública.

En discusión general y particular el proyecto enunciado en el epígrafe usan de la palabra los señores Rivera, Guzmán, Rodríguez, Cerda y Ortega.

El señor Rivera formula indicación para redactar la primera parte del texto dispositivo del proyecto diciendo: "igualmente será computable y para todos los efectos legales el tiempo servido por los estudiantes a mérito o ad honorem...".

El señor Cerda aboga por el rechazo del proyecto.

Los señores Guzmán y Ortega están por la aprobación del mismo, y el último de los señores Senadores expresados formula indicación para modificar el encabezamiento del artículo único diciendo: "Agrégase como letra e) del artículo 122, de la ley 8,282, de 21 de septiembre de 1945, la siguiente:

Cerrado el debate, se procede a votar primeramente el proyecto resultando 15 votos por la afirmativa, 2 por la negativa, 7 abstenciones y 1 pareo.

Votada, a continuación, la indicación del señor Rivera, resulta rechazada por 7 votos a favor, 12 en contra, 4 abstenciones y 2 pareos.

La indicación del señor Ortega se da tácitamente por aprobada.

Queda terminada la discusión del proyecto, cuyo texto es como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Agrégase como letra e) del artículo 122, de la ley N.º 8,282, de 21 de septiembre de 1945, la siguiente:

“e).—Igualmente será computable y para todos los efectos legales, el tiempo servido a mérito o ad honorem como Inspector o empleado en los establecimientos de educación fiscal o en reparticiones dependientes del Ministerio de Educación Pública”.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Por asentimiento unánime de la Sala se acepta la renuncia que el señor Ocampo formula de su cargo de miembro de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

En la misma forma se da por aprobada la proposición del señor Presidente para reemplazarlo por el señor Contreras Larrea.

A indicación del señor Ortega se acuerda eximir del trámite de comisión y tratar sobre tabla, en el orden del día de la presente sesión, el proyecto de que es autor Su Señoría sobre autorización a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio para otorgar un préstamo al Cuerpo de Bomberos de Victoria.

Se promueve a continuación un breve incidente con motivo de la consulta que hace a la Sala el señor Laferte acerca de la situación que el reciente acuerdo de suspender la sesión del martes próximo crea al proyecto sobre Garantía del Estado a los préstamos que contrate en el extranjero la Corporación de Fomento de la Producción.

Se suspende la sesión.

Segunda Hora

En conformidad al acuerdo adoptado en la primera hora se pone en discusión general el

Proyecto de la Cámara de Diputados que establece que ambas ramas del Congreso tendrán cada una de ellas dos representantes en la Junta Central de Beneficencias y en cada Consejo de Organismos fiscales o semifiscales.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general el proyecto.

Con el asentimiento de la Sala se entra a su discusión particular, conjuntamente con las modificaciones que propone la Comisión de Gobierno Interior en su informe respectivo y se dan sucesiva y tácitamente por aprobados los artículos 1.º y 2.º, con las modificaciones propuestas por la Comisión.

En discusión el artículo 3.º, el Honorable Senador señor Rivera formula indicación para intercalar la frase: “... exceptuados aquellos en que ya existe representación del Congreso en sus Consejos...” a continuación de la frase que dice: “... en el artículo 1.º de esta ley”.

Cerrado el debate se da por aprobado el artículo con la modificación propuesta por el señor Rivera.

Los arts. 4.º y 5.º, 1.º y 2.º transitorios se dan por aprobados en la forma propuesta por la Comisión.

Queda terminado el estudio de este proyecto, cuyo texto es el siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo 1.º.—El Senado y la Cámara de Diputados tendrán, cada uno, dos representantes en la Junta Central de Beneficencia Pública, y en cada Consejo de Organismos Fiscales, de administración autónoma o semifiscales de la República.

Estos Consejeros serán miembros de la Cámara de Diputados o del Senado.

Se exceptúan de esta disposición el Instituto de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y el Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta.

Artículo 2.º.—Los representantes del Congreso a que se refiere la presente ley, se designarán en una sola votación unipersonal en cada Cámara y resultarán elegidos los dos que obtengan las más altas mayorías. En caso de empate la votación se repetirá y si este continuare decidirá la suerte.

Artículo 3.º.—Los representantes del Congreso en los organismos señalados en el artículo 1.º de esta ley, exceptuados aque-

Los en que ya existe representación del Congreso en sus Consejos terminarán sus funciones juntamente con el término del período parlamentario de la Cámara de Diputados.

Artículo 4.o.— Se derogan todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

Artículo 5.o.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Disposiciones transitorias

Artículo 1.o.— Dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha de la vigencia de esta ley, el Congreso designará los representantes a que ella se refiere.

Artículo 2.o.— Los representantes del Congreso Nacional en los organismos a que esta ley se refiere que reúnan los requisitos que ella exige y hubieren sido designados de acuerdo con sus disposiciones, continuarán en funciones hasta el término del actual período parlamentario. Los demás serán reemplazados en conformidad al artículo anterior.

A continuación se pone en discusión general y particular, a la vez, el

Proyecto de la Cámara de Diputados que aprueba la Convención sobre la Administración de las Naciones Unidas, para el Socorro y la Rehabilitación (UNRRA), suscrita por Chile en la ciudad de Washington el 9 de noviembre de 1943.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el proyecto en los mismos términos en que viene formulado.

El proyecto aprobado queda como sigue:

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Apruébase la Convención sobre la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación (UNRRA), suscrita por Chile en la ciudad de Washington, el día 9 de noviembre de 1943".

Proyecto de la Cámara de Diputados que fija el aporte de Chile a la obra de la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación (UNRRA).

Puesto en discusión general este negocio, usan de la palabra los Honorables Senadores señores Reyes, Errázuriz, don Ma-

ximiano, Maza, Videla, Domínguez, Ocampo, Lafertte, Ortega y Guevara.

Cerrado el debate, se da por aprobado en general.

Con el asentimiento de la Sala, se entra a la discusión particular, conjuntamente con el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores y se dan sucesiva y tácitamente por aprobados los cinco artículos de que consta, con las modificaciones propuestas por la Comisión.

Queda terminada la discusión del proyecto cuyo texto es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.o.— El aporte general de Chile a la obra de la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación (UNRRA) será de tres millones de dólares, del cual un 10 o/o se entregará en divisas y el 90 o/o en la forma de un crédito en moneda chilena que quedará a disposición de la UNRRA para la adquisición de productos y servicios en el país.

Artículo 2.o.— Las cuotas adeudadas por concepto de gastos de administración de la UNRRA por los años 1944, 1945 y 1946, ascendentes a las sumas de US \$ 20,000, US \$ 15,000 y US \$ 26,000, respectivamente, se pagarán con cargo a la partida de \$ 50,000,000, a que se refiere el artículo 5.o de la presente ley.

Artículo 3.o Autorízase al Presidente de la República para convenir el establecimiento de una "Comisión Mixta para Abastos de la UNRRA en Chile", que tendrá a su cargo el control de la adquisición de los productos y servicios que la UNRRA obtenga en el país al crédito en moneda chilena que se pondrá a disposición de acuerdo con el artículo 1.o de la presente ley.

Artículo 4.o Autorízase al Presidente de la República para conceder las facilidades, privilegios, exenciones e inmunidades que estime necesarios a las actividades y transacciones de la UNRRA en Chile, así como al personal dependiente de ese organismo internacional que ejerza sus funciones en territorio nacional.

Artículo 5.o El gasto ascendente a \$ 95,000,000 que demanda la presente ley se cargará en la siguiente forma: \$ 50,000,000 al ítem C-30 "Impuesto a la Renta" del Cálculo de Entradas del presente año, y los \$ 45,000,000 restantes serán incluidos en el Proyecto de Presupuesto para 1947".

Artículo 6.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Proyecto de la Cámara de Diputados que incorpora a los peluqueros, barberos, peinadores y manicuras al régimen de la Caja de Previsión de Empleados Particulares.

Puesto en discusión general, usan de la palabra los Honorables Senadores, señores Guzmán y Ortega.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

Con el asentimiento de la Sala, se entra a la discusión particular en la forma propuesta por la Comisión de Trabajo y Previsión Social y se dan por aprobados, sin modificaciones, los artículos 1.º a 6.º.

El artículo 7.º se da por aprobado en la forma propuesta por la Comisión.

A continuación del artículo anterior se acuerda agregar el artículo nuevo que propone la Comisión.

Los artículos 8.º y 9.º, se dan por aprobados en la forma en que lo ha hecho la Honorable Cámara.

Queda terminado el estudio del proyecto cuy texto, con las modificaciones es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º—Las relaciones entre empleadores y peluqueros, barberos, peinadores, manicuras, pedicuros y masajistas se regirán por las disposiciones contenidas en el Título IV, del Libro I, del Código del Trabajo y en las leyes que se refieren a los empleados particulares en general, con las excepciones que a continuación se expresan.

Artículo 2.º— A partir de la fecha de la vigencia de la presente ley, los peluqueros, barberos, peinadores, manicuras, pedicuros y masajistas, podrán solicitar el traspaso a la Caja de Previsión de Empleados Particulares de los fondos que, por concepto de imposición del asegurado, hayan impuesto en la Caja de Seguro Obligatorio.

Este traspaso se solicitará por intermedio de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, y las sumas que ésta reciba de la Caja de Seguro Obligatorio pasarán a incrementar el fondo de retiro de los respectivos imponentes.

La Caja de Seguro Obligatorio tendrá el plazo de un año para hacer el traspaso de estos fondos.

Artículo 3.º— Los establecimientos de peluquerías pagarán a los empleados a que se refiere esta ley una comisión equivalente al 52,5 o/o del precio cobrado al público por el servicio. Las imposiciones se harán sobre la base de esta comisión.

Artículo 4.º— Regirán para los peluqueros, barberos, peinadores, manicuras, pedicuros y masajistas, las disposiciones de la ley N.º 7,295, de 30 de septiembre de 1942, con excepción de las que figuran bajo el rubro "Del reajuste anual de los sueldos".

Artículo 5.º— Las Comisiones Mixtas de Sueldos fijarán anualmente las tarifas por las cuales se regirán los establecimientos de peluquerías.

Artículo 6.º— El no cumplimiento por parte de los establecimientos de peluquerías de las tarifas fijadas, se castigará con multa de cien a dos mil pesos a beneficio del fondo para asignación familiar de los empleados de dichos establecimientos.

Corresponderá a las autoridades del Trabajo velar por el cumplimiento de las disposiciones relativas a las tarifas.

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso primero de este artículo, la Caja de Previsión de Empleados Particulares llevará una contabilidad especial de las imposiciones para asignación familiar de los empleados de peluquerías.

Artículo 7.º— Los establecimientos que ocupan a las personas a que se refiere el artículo 1.º cobrarán una tarifa adicional equivalente al 20 o/o del valor fijado al servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º.

Este 20 o/o, deducido el valor de los impuestos, será depositado en la Caja de Previsión de Empleados Particulares, para que ésta lo destine a los siguientes fines:

a) Un 3 o/o, para dar cumplimiento a lo ordenado por los artículos 160, 161 y 162 del Código del Trabajo;

b) Un 5,67 o/o, para enterar las imposiciones legales que correspondan al empleado, y

c) Un 11,33 o/o para enterar las imposiciones legales que correspondan al empleador.

Artículo 8.º— No regirán, para los establecimientos que ocupen las personas a que se refiere el artículo 1.º, las disposiciones del artículo 146 del Código del Trabajo.

Artículo 9.º— Las disposiciones de esta ley regirán en los establecimientos que tengan servicio de peluquería, aunque la clasificación del negocio sea distinta.

Artículo 10.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Moción del Honorable Senador señor Ortega, que autoriza a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio para otorgar un préstamo de \$ 1.300,000 al Cuerpo de Bomberos de Victoria.

En discusión general este proyecto, usan de la palabra los Honorables Senadores señores Ortega, Guzmán, Rodríguez de la Sotta y Rivera.

Cerrado el debate, y por asentimiento tácito, se da por aprobado el proyecto.

Con el asentimiento de la Sala se entra a la discusión particular.

Considerado el artículo primero, el Honorable Senador señor Rivera formula indicación para redactarlo en los términos siguientes:

"Artículo 1.º— Autorízase a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio para que de una vez o en cuotas anuales no inferiores a \$ 450,000, haga préstamos hasta de \$ 1.300,000, al Cuerpo de Bomberos de Victoria y a los demás Cuerpos de Bomberos de la zona devastada por el terremoto de 1939, a fin de que con estas sumas atiendan a la construcción de sus cuarteles".

El Honorable Senador señor Ortega declara que acepta esta indicación.

Cerrado el debate, se da por aprobado el artículo en la forma propuesta por el señor Rivera.

Considerado el artículo segundo, el Honorable señor Rivera formula indicación para redactarlo como sigue:

"Artículo 2.º— Las obras proyectadas o que se proyecten se harán en todo conforme a las leyes y reglamentos que rigen la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, organismo que les prestará su aprobación, las modificará o dispondrá la confección de otras, según lo determinen sus departamentos técnicos."

El Honorable Senador señor Ortega declara, también, que acepta esta redacción.

Cerrado el debate, se da por aprobado el artículo en la forma propuesta por el señor Rivera.

El artículo tercero se da por aprobado sin modificaciones.

Queda terminada la discusión del proyecto, y su texto es el siguiente:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Autorízase a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio para que

de una vez o en cuotas anuales no inferiores a \$ 450,000, haga préstamos hasta de \$ 1.300,000 al Cuerpo de Bomberos de Victoria y a los demás Cuerpos de Bomberos de la zona devastada por el terremoto de 1939, a fin de que con estas sumas atiendan a la construcción de sus cuarteles.

Artículo 2.º— Las obras proyectadas o que se proyecten, se harán en todo conforme a las leyes y reglamentos que rigen la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, organismo que les prestará su aprobación, las modificará o dispondrá la confección de otras, según lo determinen sus departamentos técnicos.

Artículo 3.º — Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Por último, se ponen en discusión los informes de la Comisión de Legislación y Justicia, recaídos en las solicitudes de los señores Ramón Román Mellafe, Martín García Aránguiz, Erasmo Concha Sanhueza y de las señoras Teresa Fuentes Martínez y Teresa y Leonor Montt Frederick, en que piden aclaración de algunas leyes que las benefician o reajuste de pensión.

Por asentimiento unánime se dan tácitamente por aprobados dichos informes que proponen enviar estos negocios a la Comisión de Asuntos Particulares de Gracia.

Por haber llegado la hora, se levanta la sesión.

Sesión 42.a, especial, secreta, en 11 de septiembre de 1946.

El acta de esta sesión, que está aprobada, no se inserta por corresponder a una sesión secreta.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.—**De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:**

Santiago, 14 de noviembre de 1946.—
Tengo el honor de comunicar a V. E. que en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, he resuelto convocar al H. Congreso Nacional a sesiones extraordinarias a contar desde el 15 de noviembre en curso, para que se ocupe de los siguientes negocios legislativos:

1) Aprueba los Presupuestos de la Nación para 1947 (Mensaje N.º 16, de 1946).

2) Sindicalización campesina.

3) Derechos políticos de la mujer y supresión de las discriminaciones legales y administrativas en razón del sexo.

4) Dictación de la ley sobre probidad administrativa y funciones públicas.

5) Reestructuración del Ministerio de Economía y Hacienda y Comisariato General de Subsistencias y Precios.

6) Creación de nuevos recursos especiales de la Nación para cubrir el déficit presupuestario.

7) Creación del Banco del Estado.

8) Plan de habitaciones obreras.

9) Creación de recursos para la Corporación de Fomento de la Producción, con el objeto de desarrollar el plan eléctrico, industria de la pesca, establecimiento de la Siderúrgica, Refinería de Petróleo en Valparaíso y Magallanes.

10) Plan de Obras Públicas.

11) Recursos para las Empresas de Transportes Colectivos del Estado y Ferrocarriles del Estado.

12) Modifica las leyes N.ºs 4,054 y 4,055 (Mensaje de 10 de junio de 1941).

13) Indemnización por años de servicios.

14) Pago de la semana corrida.

15) Alfabetización obrera y campesina.

16) Sindicalización de los empleados públicos.

17) Derecho a ser dirigente sindical desde los 18 años de edad.

18) Coordinación de transportes.

19) Modifica el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal en lo relativo a la represión del delito de usura (Mensaje de 13 de junio de 1945).

20) Modifica la ley 4,694, relativa a la represión de abusos usurarios (Mensaje de 30 de agosto de 1945).

21) Otorga nuevos recursos a la Caja de la Habitación (moción del H. Senador don Pedro Opitz, de 5 de junio de 1946).

22) Creación de los Tribunales Administrativos.

23) Reforma de la Ley Electoral.

24) Estabilidad de los funcionarios fiscales, semifiscales y de toda empresa estatal.

25) Juzgamiento y sanción de los delitos económicos por tribunales especiales.

26) Fijación de sueldos y salarios vitales.

27) Establece escala de grados y sueldos de los empleados semifiscales (Moción de los HH. Diputados Fainovich y Bossay)

28) Código del Tránsito (Mensaje de 1946).

29) Sobre traspaso de fondos del Presupuesto vigente del Ministerio de Relaciones Exteriores (Mensaje N.º 12, de 10 de septiembre de 1946).

30) Amplía el artículo 29 de la Ley N.º 8,283, que suprimió los cargos de Cónsules de Elección, dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores (Mensaje de 16 de julio de 1946).

31) Traspaso de fondos del Presupuesto vigente de diversos Ministerios.

32) Libera de derechos de internación a los materiales de perforación del Departamento de Minas y Petróleo (Mensaje N.º 42, de 1945).

33) Libera de derechos de internación las maquinarias destinadas a la instalación de nuevas industrias (Mensaje N.º 10, de 1946).

34) Establece que no regirán las restricciones establecidas en la Ley Orgánica del Banco Central para los préstamos destinados a los anticipos obtenidos por las leyes 8,515 y 8,516 (Mensaje N.º 17, de 1946).

35) Modifica el Arancel Aduanero en lo relativo al papel destinado a la impresión de periódicos (Mensaje N.º 8, de 1945).

36) Libera de derechos de internación a las duelas, barriles y toneles destinados a la industria vitivinícola (Mensaje N.º 12, de 1946).

37) Traspasa la suma de \$ 370.000, en el Presupuesto vigente del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación (Mensaje de 28 de julio de 1946)

38) Modifica la Ley N.º 8,412, so-

bre regularización del trazado de la calle Gálvez y construcción de la Avenida Bulnes en Santiago (Mensaje de 24 de junio de 1946)

39) Traspasa fondos en el Presupuesto vigente del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación (Mensaje de 10 de septiembre de 1946).

40) Modifica el artículo 6.º de la Ley 7,434, sobre distribución de los fondos provenientes del impuesto al cobre (Mensaje de 14 de octubre de 1946).

41) Libera de derechos de internación al material destinado a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado (Proyecto de la H. Cámara de Diputados, de 13 de septiembre de 1946).

42) Aumenta los derechos de internación a las leguminosas (Mensaje de 11 de diciembre de 1945)

43) Libera de derechos de internación al trigo y otros productos agrícolas que importe el Instituto de Economía Agrícola (Mensaje de 2 de enero de 1946)

44) Prorroga el plazo de duración de la Cooperativa Agrícola Lechera "Santiago Ltda." (Mensaje de 22 de mayo de 1946).

45) Incorpora a los peluqueros al régimen de previsión de los empleados particulares.

46) Monopolio de internación de medicamentos.

47) Abastecimiento de carne de Magallanes.

Saluda atentamente a V. E.— Gabriel González V.— Luis Alberto Cuevas C.

Santiago, 18 de noviembre de 1946.

Conciudadanos del Senado:

En virtud de lo dispuesto en el N.º 5 del Artículo 72 de la Constitución Política del Estado, vengo en solicitar vuestro acuerdo para designar los siguientes Embajadores Extraordinarios en Misión Especial a las ceremonias de la Transmisión del Mando Presidencial en México:

Presidente de la Excma. Corte Suprema de Justicia, don Humberto Trucco Franzani;

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Chile en México, don Hector Arancibia Laso;

Senador don Ulises Correa Correa;
Diputado don Carlos Montané Castro;
Diputado don Rafael Vives Vives;
Diputado don Juan Vargas Puebla.
Gabriel González Videla— Raúl Juliá G.

Santiago, 8 de noviembre de 1946.— Por oficio N.º 849, de 2 de octubre, Vuestra Excelencia se sirve comunicar la aprobación por el Congreso Nacional, de un proyecto de ley que abona para todas los efectos legales a don Luis Urbina Pigatti dos años, seis meses y diez días, servidos entre el 1.º de marzo de 1907 y el 10 de septiembre de 1909, en la Escuela de Ingenieros de la Armada.

Los servicios abonados fueron prestados como Cadete de la Escuela de Ingenieros de la Armada, y conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 122 del Estatuto Administrativo son computables para la jubilación, y según lo preceptuado en el inciso final del artículo 133 del mismo Estatuto, para los efectos de determinar el desahucio, aprovecharán los mismos servicios computables para la jubilación.

En consecuencia, los servicios que se abonan por gracia son aprovechables para los efectos mencionados, de acuerdo con la legislación vigente. Por lo tanto, el proyecto de ley es innecesario, motivo por el cual lo desapruébo y lo devuelvo a V. E., en uso de la facultad que me confiere el artículo 53 de la Constitución Política del Estado.

Dios guarde a V. E.— Gabriel González.

— R. Wachholtz.

Santiago, 8 de noviembre de 1946.— Por oficio N.º 848, de fecha 2 de octubre, V. E. se sirve comunicar al Ejecutivo la aprobación por el Congreso Nacional de un proyecto de ley que abona para todos los efectos legales en la hoja de servicios del Portero 2.º del Honorable Senado, don Luis Alberto Riffo Morales, los diez meses y un día servidos en la Maestranza de los Ferrocarriles del Estado y los tres años, siete meses y veinte días que sirvió en la Armada Nacional.

Los servicios prestados en la Maestranza de los Ferrocarriles del Estado son computables para la jubilación, conforme a lo dispuesto en el inciso 3.º del artículo 122 del Estatuto Administrativo, y los prestados en la Armada Nacional son también computables para ese beneficio, según lo dispuesto en el inciso 1.º del mismo ar-

liculo. Igualmente, ambos servicios son computables para el desahucio, porque para los efectos de este beneficio aprovechan los mismos servicios hábiles para la jubilación, en conformidad a lo ordenado en el inciso final del artículo 133 de ese cuerpo de disposiciones.

En consecuencia, los servicios que se abonan por gracia son computables para los efectos mencionados de acuerdo con la legislación vigente, siendo, por lo tanto, innecesario el proyecto de ley respectivo, motivo por el cual lo desapruébo y lo devuelvo a V. E., en uso de la facultad que me confiere el artículo 53 de la Constitución Política del Estado.

Dios guarde a V. E.— **Gabriel González,**
— **R. Wachholtz.**

Santiago, 8 de noviembre de 1946.— Por oficio N.º 844, de fecha 5 de octubre, V. E. se sirve comunicar al Ejecutivo la aprobación por el Congreso Nacional de un proyecto de ley que abona para todos los efectos legales en la hoja de servicios del Fiscal de la Corte de Apelaciones de Chillán, don Guillermo Burgos Burgos, tres años y veintitrés días de servicios prestados como Oficial de Pluma e Inspector en el Instituto Nacional.

Dichos servicios fueron prestados en calidad de contratado y con nombramiento supremo, entre el 21 de marzo de 1914 y el 13 de abril de 1927, y conforme a lo dispuesto en el artículo 122, inciso 1.º, del Estatuto Administrativo, son computables para la jubilación, y según lo ordenado en el inciso final del artículo 133 del mismo Estatuto, son también computables para el desahucio, porque para los efectos de este beneficio aprovechan los mismos servicios hábiles para la jubilación.

En consecuencia, los servicios que se abonan por gracia son válidos para los efectos mencionados de acuerdo con la legislación vigente. Por lo tanto, el proyecto de ley es innecesario, razón por la cual lo desapruébo y lo devuelvo a V. E., en uso de la facultad que me confiere el artículo 53 de la Constitución Política del Estado.

Dios guarde a V. E.— **Gabriel González.**
— **R. Wachholtz.**

2.—De los siguientes Mensajes de S. E. el Vicepresidente de la República:

Conciudadanos del Honorable Senado.

En conformidad a lo dispuesto en el nú-

mero 7 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado, tengo el honor de solicitar vuestro acuerdo para ascender a Comandante de Grupo de Armas, Rama del Aire, al Comandante de Escuadrilla, don Alfonso Lizasoain Henríquez.

Este Jefe reúne los requisitos para el ascenso, y además, cuenta con la vacante respectiva, producida por el fallecimiento del Comandante de Grupo, señor Francisco Concha Muñoz, ocurrido el 21 de octubre del presente año.

Como antecedentes destinados a ilustrar el criterio de ese Honorable Senado respecto a los méritos del Comandante de cuya promoción se trata, se acompañan los siguientes documentos:

- 1) Copia de la Hoja de Vida;
- 2) Cuadro demostrativo de sus requisitos, y
- 3) Apreciación general por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile.

Santiago, 30 de octubre de 1946.— **Juan A. Iribarren C.— A. Carrasco C.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La ley N.º 7,434, de 15 de julio de 1943, que autoriza la distribución de los fondos del impuesto al cobre, creado por la ley N.º 7160, dispone en el inciso 2.º de su artículo 6.º, que el Presidente de la República fijará anualmente por decreto firmado por los Ministros de Economía, Comercio, Hacienda, Obras Públicas y Vías de Comunicación y Agricultura, el Plan de Inversiones dentro de las cuotas globales señaladas por los artículos 2.º y 3.º de aquella ley, con indicación de las obras concretas que habrán de realizarse, continuarse o terminarse en el período anual, el que sólo podrá modificarse en el curso del período, cuando lo aconsejen circunstancias extraordinarias que serán calificadas en decreto fundado, con las firmas antedichas y que se publicará en el "Diario Oficial".

Aun cuando el Plan Anual de Obras Públicas es estudiado previamente por los Departamentos Técnicos encargados de su ejecución, no es posible prever con la anticipación debida el desenvolvimiento de las obras y el desarrollo de las faenas, pues múltiples circunstancias hacen variar las modalidades de los proyectos, ya sea por carecerse de estudios completos o por

falta de elementos u otros imprevistos que retardan la ejecución.

Por otra parte, la ley N.º 8,080, que modificó y amplió las disposiciones de la ley 7,434, citada, autoriza en su artículo 15 para invertir en sueldos del personal encargado del estudio y de la inspección de las obras, una cantidad que no exceda del 12 o/o de los fondos destinados para cada rubro del artículo 3.º, que fija el porcentaje de obras, considerando en conjunto para estos efectos los sueldos del personal de planta y del que se contrate para los trabajos.

Como la necesidad de contratar personal depende de la efectividad de ejecución de las obras, no se puede tampoco establecer anticipadamente, en forma rígida, la cantidad que debe consultarse para pago de sueldos.

Estas circunstancias han producido de hecho saldos apreciables en los rubros de sueldos y de obras terminadas en los años 1944 y 1945, que no pueden ser invertidos en nuevas obras o para satisfacer necesidades urgentes, porque las disposiciones de la ley no permiten la modificación de los planes de Obras Públicas respectivos, sino dentro del período anual de su vigencia.

En atención a lo expresado, para salvar la dificultad anotada y aprovechar desde luego apreciables saldos, actualmente inutilizados, de fondos autorizados para pago de sueldos y de obras que ya han llegado a su término, someto a vuestra consideración, el siguiente

Proyecto de Ley:

"Artículo 1.º— Agrégase al final del artículo 6.º de la ley N.º 7,434, de 15 de julio de 1943, el siguiente inciso:

"No obstante, el Presidente de la República podrá, en la forma prevista en el inciso 1.º, destinar los saldos no comprometidos de los rubros de remuneraciones y de obras ya terminadas, que resulten al 31 de diciembre de cada año, para la continuación de trabajos existentes o la ejecución de nuevas obras".

"Artículo 2.º— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 14 de octubre de 1946.— **A. Duhalde V.— Germán Picó Cañas**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El Supremo Gobierno, con motivo de la

grave crisis económica que azotó al país en el año 1932, se vió abocado a la situación de hecho de tener que dar urgente albergue a doscientas cincuenta familias de cesantes que llegaron a Valparaíso, del Norte del país.

Debido a la urgencia del caso, y existiendo el peligro inminente de que cundiera la intranquilidad social por esa gran masa de cesantes que se encontraban en la mayor miseria y sin ni siquiera tener techo donde cobijarse en pleno invierno, procedió a ocupar la población "Año 1925", ubicada en el cerro La Rinconada, de Valparaíso, compuesta de 120 casas nuevas recién construídas, aún deshabitadas, y que había edificado don Antonio Asenjo Potts en un 70 por ciento con un préstamo otorgado para habitación barata, de acuerdo con la ley número 308.

Al proceder así, el Supremo Gobierno confió en aquella oportunidad en llegar a una solución posterior con el propietario, señor Asenjo, indemnizándolo de los perjuicios y pagándole un cánon de arrendamiento por el uso de su población.

Desgraciadamente, esta ocupación, que se calculó duraría unos tres o cuatro meses, se prolongó desde agosto de 1932 hasta noviembre de 1936. Hubo, durante todo este período, numerosas gestiones de carácter administrativo para darle una solución de equidad al problema planteado y se hicieron todos los estudios necesarios para llegar aún a la compra de la indicada población por la Caja de la Habitación Popular, sin que se concretara este propósito.

Por su parte, la Caja de Crédito Hipotecario, en vista de la demora y en atención a que el propietario no pagaba los dividendos de la deuda hipotecaria, precisamente porque no recibía los cánones de arrendamiento que le correspondían, procedió a rematar dicha población.

Se sacó a remate la propiedad y se la adjudicó la propia Caja de Crédito Hipotecario por el mínimo de \$ 2.500,000, porque no hubo interesados extraños debido al estado ruinoso en que la mantenían sus ocupantes, con todos sus artefactos sanitarios, pisos y cocinas deteriorados. Además, no había ninguna seguridad de que los cesantes que la habitaban la fueran a desalojar en un tiempo más o menos breve, por lo que ningún particular se habría atrevido a rematarla.

El Supremo Gobierno, consciente de la responsabilidad que le afecta al Estado en

los perjuicios sufridos por el propietario, ha estimado de estricta equidad indemnizarlo, aunque sea sólo en la parte de pérdida efectiva que sufrió, a saber: la pérdida efectiva de capital invertido y de los cánones de arrendamiento que dejó de percibir.

Si el Estado cumplió altos deberes de solidaridad social al proporcionarles a las doscientas cincuenta familias cesantes el techo de que carecían, le corresponde también pagarle al propietario de esa población el arriendo a que tenía derecho y la indemnización de los demás perjuicios sufridos por él.

Según los antecedentes que obran en poder del Gobierno, el valor de costo de la aludida población "Año 1925" fué de \$ 3.392,568 de seis peniques, de acuerdo con los presupuestos aprobados por la Caja Hipotecaria, institución que controló la inversión del préstamo que se hizo al señor Asenjo, sin considerar los terrenos cedidos para calle, y fué rematada en \$ 2.500,000 de moneda de dos peniques, en noviembre de 1936. Hubo, pues, una pérdida neta de \$ 892,568, que era capital propio del señor Asenjo y que él había invertido para la edificación, lo que constituye el daño emergente sufrido.

Además, correspondía pagarle los cánones de arrendamiento durante el período de cuatro años tres meses que duró la ocupación. Calculando el 10% de interés sobre el valor de costo de la población, que fué de \$ 3.392,568, durante ese período dichos cánones pueden estimarse en la suma de \$ 1.441,841.70.

Estima el Gobierno que, en justicia, procedería, pues, indemnizar al señor Asenjo con la cantidad de \$ 2.334,309.70, suma a que alcanzan los perjuicios efectivos sufridos por él con motivo de la ocupación de la población "Año 1925", por obreros cesantes y sus familias, por orden del Gobierno, durante el período comprendido entre agosto de 1932 y noviembre de 1936, cantidad que corresponde a la suma de las dos partidas indicadas precedentemente, sin considerar la depreciación del valor de la moneda.

No existiendo en el Presupuesto ningún ítem que autorice este pago, y siendo de justicia indemnizar los perjuicios sufridos, el Supremo Gobierno se permite proponer a la consideración del Honorable Congreso un proyecto de ley que contempla una transacción, aceptada por el interesado, y

que financia el gasto que ella importa. Esto, en lugar de la acción judicial que podría deducir el afectado, antes de que prescriba, en noviembre del presente año, o sea, una vez transcurridos los diez años desde la fecha en que cesó el uso de su población por el Fisco, y que es el plazo legal para hacerlo.

Como se ha dicho, el señor Asenjo prefiere solicitar del Supremo Gobierno se dé a esta situación una solución de equidad, extrajudicialmente, y acepta, para precaver un litigio eventual, que el Estado le pague, por vía de transacción, la suma de \$ 2.000,000.

Por estas consideraciones, vengo en someter a vuestra deliberación, para ser tratado en el actual período de sesiones, el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Autorízase al Presidente de la República para pagar a don Antonio Asenjo Potts la cantidad de \$ 2.000,000 a título de única indemnización por los perjuicios sufridos por él con motivo de la ocupación de su Población "Año 1925", ubicada en el cerro La Rinconada, de Valparaíso, por familias cesantes, durante el período comprendido entre agosto de 1932 y noviembre de 1936, para dar cumplimiento a la transacción convenida con el señor Asenjo.

Artículo 2.º— Este gasto se financiará con el mayor rendimiento del impuesto que produzca la cuenta C-34 b) Papel Sellado."

Santiago, 13 de septiembre de 1946.—
A. Duhalde V.— L. Mandujano Tobar.

3.—De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 11 de octubre de 1946. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley por el cual se aumenta la pensión de que actualmente disfruta don Ramón Maturana Martínez.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 275, de 23 de abril de 1941.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, secretario.

Santiago, 11 de octubre de 1946. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley por el cual se concede una pensión mensual de trescientos pesos (\$ 300) a doña Rosa Jiménez de Estay.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 1,485, de 25 de julio de 1945.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.** — **L. Astaburuaga**, secretario.

Santiago, 8 de octubre de 1946. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley por el cual se concede una pensión anual de seis mil pesos (\$ 6,000), a don Tomás Cerda Soto.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 174, de 22 de junio de 1944.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.** — **Aniceto Fabres**, prosecretario.

Santiago, 11 de octubre de 1946. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley por el cual se concede a doña Rosa Rivera Altamirano una pensión mensual de trescientos pesos (\$ 300).

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 1,770, de 12 de septiembre de 1945.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.** — **L. Astaburuaga**, secretario.

Santiago, 17 de octubre de 1946. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado el proyecto de ley por el cual se aumenta en un mil pesos (\$ 1,000), la pensión mensual de que actualmente disfruta el Capellán 1.º Mayor de Ejército, en retiro, don Bernardino Abarzúa Troncoso.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 358, de 2 de agosto del año en curso.

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.** — **Aniceto Fabres**, Prosecretario.

Santiago, 28 de septiembre de 1946. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado el proyecto de ley por el cual se aumenta la pensión de que actualmente disfruta el Teniente de Ejército, en retiro don Luis Soria Ledesma.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 357, de 2 de agosto del presente año.

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.** — **Aniceto Fabres**, Prosecretario.

Santiago, 18 de octubre de 1946. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado el proyecto de ley por el cual se concede a don Norberto Pedreros Soto el derecho a que su actual pensión de retiro le sea reajustada en conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 1,934, de 14 de septiembre de 1945.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.** — **Aniceto Fabres**, Prosecretario.

Santiago, 18 de octubre de 1946. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado el proyecto de ley por el cual se concede un abono de tiempo en la hoja de servicios del ex guarda-almacén de la Armada Nacional, don Humberto Verdejo Alfaro y el reajuste de la pensión de que actualmente disfruta doña Elisa Eschoza Morales.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 220, de 24 de julio del año en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.** — **L. Astaburuaga**, Secretario.

Santiago, 18 de octubre de 1946. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado el proyecto de ley por el cual se aumenta a seiscientos pesos (\$ 600), la pensión mensual de que disfrutaban doña Carmela y doña Julia Oyanel Muñoz.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 1,802, de 13 de septiembre de 1945.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — J. A. Coloma. —
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 5 de noviembre de 1946. —
La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado el proyecto de ley por el cual se aumenta a la cantidad de trece mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 13,450) la pensión anual de montepío de que disfruta doña Mercedes Uribe viuda de Ovalle.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 1,811, de 13 de septiembre de 1945.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — J. A. Coloma. —
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 26 de septiembre de 1946. —
La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado el proyecto de ley por el cual se concede a don Manuel Sánchez Villeda el goce de una pensión mensual ascendente a la cantidad de trescientos pesos (\$ 300).

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 522, de 21 de julio de 1941.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — J. A. Coloma. —
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 12 de septiembre de 1946. —
La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado el proyecto de ley que aclara las disposiciones de la ley 7,834, de 11 de septiembre de 1944, que aumentó la pensión de que disfrutaba don Adolfo Andrade Bórquez.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 195, de 18 de julio del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — Carlos Atienza. —
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 24 de septiembre de 1946. —
La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado el proyecto de ley por el cual se aumenta a dieciocho mil pesos (\$ 18,000) la pensión anual de que actualmente disfruta la señora Magdalena Vives viuda de Edwards.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 1,655, de 29 de agosto de 1945.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — J. A. Coloma. —
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 12 de septiembre de 1946. —
La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado el proyecto de ley por el cual se concede amnistía a don Santiago González Ibarra.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 483, de 31 de agosto de 1943.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — J. A. Coloma. —
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 24 de septiembre de 1946. —
La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado el proyecto de ley por el cual se aumenta a tres mil seiscientos pesos (\$ 3,600) la pensión anual de que actualmente disfruta doña Inés González Saavedra.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 380, de 26 de agosto de 1940.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — J. A. Coloma. —
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 23 de septiembre de 1946. —
La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado el proyecto de ley por el cual se concede un abono de tiempo a don Manuel Antonio Cammas Gay.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 459, de 6 de septiembre de 1940.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — J. A. Coloma. —
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 26 de septiembre de 1946. —
La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado el proyecto de ley por el cual se aumenta, a doña Berta Rojas de Silva, a la cantidad de un mil pe-

sos mensuales, la pensión de que actualmente disfruta.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 1,767, de fecha 12 de septiembre de 1945.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.** — **L. Astaburuaga**, Secretario.

Santiago, 26 de septiembre de 1946. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado el proyecto de ley por el cual se concede un abono de tiempo a don Guillermo Neale Silva.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 1,715, de 11 de septiembre de 1945.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.** — **Aniceto Fabres**, Prosecretario.

Santiago, 26 de septiembre de 1946. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado el proyecto de ley por el cual se concede un abono de tiempo a don Gustavo Munizaga Iribarren.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 1,656, de 29 de agosto de 1945.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.** — **Aniceto Fabres**, Prosecretario.

Santiago, 26 de septiembre de 1946. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado el proyecto de ley por el cual se concede el derecho a jubilar, en la forma que expresa, a don Gonzalo Jiménez Gamonal.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 1,735, de 12 de septiembre de 1945.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.** — **L. Astaburuaga**, Secretario.

Santiago, 23 de septiembre de 1946. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado el proyecto de ley por el cual se concede a doña Ana Cardemil de Benavente, una pensión ascenden-

te a la cantidad de quinientos pesos mensuales (\$ 500).

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 1,673, de fecha 5 de septiembre de 1945.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.** — **L. Astaburuaga**, Secretario.

Santiago, 23 de septiembre de 1946. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado el proyecto de ley por el cual se concede a doña María Teresa Silva de Dublé una pensión ascendente a la cantidad de diez mil pesos anuales (\$ 10,000).

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 1,658, de fecha 29 de agosto del año 1945.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.** — **L. Astaburuaga**, Secretario.

Santiago, 23 de septiembre de 1946. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado el proyecto de ley por el cual se concede a doña Guillermina Espinoza viuda de Rodríguez, una pensión ascendente a la cantidad de cuatrocientos pesos mensuales (\$ 400), de la que gozará sin perjuicio del montepío que actualmente percibe.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 1,532, de fecha 9 de agosto de 1945.

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.** — **Aniceto Fabres**, Prosecretario.

Santiago, 23 de septiembre de 1946. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado el proyecto de ley por el cual se concede a doña Isolina Zúñiga viuda de Hernández, y a sus hijos menores, una pensión de quinientos pesos mensuales (\$ 500), con derecho a acrecer.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 264, de 6 de julio de 1944.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.** — **L. Astaburuaga**, Secretario.

Santiago, 26 de septiembre de 1946.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley por el cual se concede el goce de una pensión mensual ascendente a la cantidad de trescientos pesos (\$ 300), a doña Marta Gómez viuda de Acevedo.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 1,535, de 9 de agosto de 1945.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 25 de septiembre de 1946.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley por el cual se concede el goce de una pensión a doña Isabel Varas viuda de de la Cuadra.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 1,729, de 12 de septiembre de 1945.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 23 de septiembre de 1946.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley por el cual se concede a doña Lucía Argandoña Vacaflo el derecho a disfrutar de la pensión de montepío que le correspondía a los hijos legítimos del capitán de navío en retiro, don Luis Díaz Palacios, en conformidad con lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N.º 3,743, de 10 de diciembre de 1928.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 237, de 30 de junio de 1944.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 27 de septiembre de 1946.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley por el cual se concede un abono de tiempo a doña María Darrigrandi de Reyes.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 187, de 18 de julio del año en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 2 de octubre de 1946.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley por el cual se aumenta a la cantidad de cinco mil pesos (\$ 5,000) la pensión mensual de que actualmente disfruta don Edecio Torreblanca White.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 1,725, de 12 de septiembre de 1945.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 27 de septiembre de 1946.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley por el cual se concede a doña Inés Rengifo viuda de Gacitúa una pensión mensual de trescientos doce pesos (\$ 312).

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 427, de 7 de agosto del presente año.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 27 de septiembre de 1946.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley por el cual se concede el goce de una pensión ascendente a la cantidad de quinientos pesos (\$ 500), a don Rodolfo Venegas Salas.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 528, de 12 de agosto del año en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 28 de septiembre de 1946.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley por el cual se aumenta la pensión de que actualmente disfrutaban doña María Luisa Concha Contreras y doña Carmela Concha viuda de Solís.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 402, de 6 de agosto del año en curso.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 27 de septiembre de 1946.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley por el cual se aumenta la pensión de que actualmente disfruta doña Ester Burgos viuda de Guzmán.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.o 530, de 12 de agosto del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 23 de septiembre de 1946.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley por el cual se concede a don Carlos da Silva una pensión mensual ascendente a la suma de ochocientos pesos (\$ 800), de la cual gozará también su familia, en conformidad a las disposiciones que rigen el montepío militar.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.o 591, de 8 de septiembre de 1944.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 23 de septiembre de 1946.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley por el cual se concede un aumento de la pensión de que actualmente disfrutaban doña Juana Rosa O'Ryan y Maruri, doña Clementina O'Ryan y Maruri y doña Elcira Elgueta y Maruri.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.o 734, de 21 de septiembre de 1944.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 26 de septiembre de 1946.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley por el cual se concede a doña Blanca Flind viuda de Muñoz, el derecho a jubilar con el porcentaje correspondiente a sus años de servicios y sobre la base del sueldo que percibe en el cargo que desempeña.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.o 1,899, de 14 de septiembre de 1945.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 27 de septiembre de 1946.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley por el cual se aumenta la pensión mensual de que actualmente disfrutaban doña Olivia y doña Octavia Lattapiat Silva.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.o 552, de 21 de diciembre de 1938.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 30 de septiembre de 1946.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley por el cual se abona tiempo al oficial 2.o de la Corte de Apelaciones de Iquique, don Roberto Peña González.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.o 227, de 23 de julio del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 30 de septiembre de 1946.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley por el cual se concede un abono de tiempo a don Julio Muñoz Ghigliotto.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.o 258, de 23 de julio del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 30 de septiembre de 1946.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley por el cual se concede un abono de tiempo al Fiscal de la Corte de Apelaciones de Chillán, don Guillermo Burgos Burgos.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.o 275, de 24 de julio del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 27 de septiembre de 1946.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley por el cual se concede el derecho a jubilar con el sueldo correspondiente al grado de Gobernador de Tomé, a don Enrique Maass Cullen.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 1,721, de 11 de septiembre de 1945.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 30 de septiembre de 1946.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley por el cual se concede un abono de tiempo a don Miguel Ramírez Lazcano.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 1,902, de 14 de septiembre de 1945.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 30 de septiembre de 1946.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley por el cual se concede un abono de tiempo a don Julio Hevia Labbé.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 1,903, de 14 de septiembre de 1945.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 28 de septiembre de 1946.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley por el cual se concede un abono de tiempo y se le otorga una nueva cédula de retiro, al Subintendente de Carabineros don Guillermo Silva León.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 1,895, de 14 de septiembre del año 1945.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 30 de septiembre de 1946.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado el proyecto de

ley por el cual se aumenta la pensión de que actualmente disfrutaban doña Teresa, doña Elvira, doña Delfina y doña Luisa Ghigliotto Salas, y que concede a doña Elena Ghigliotto Salas, una pensión mensual ascendente a la cantidad de trescientos pesos (\$ 300).

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 533, de 12 de agosto del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 30 de septiembre de 1946.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley por el cual se aumenta a quinientos pesos (\$ 500) la pensión mensual de que actualmente disfrutaba doña María Luque Castillo.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 1,765, de 12 de septiembre de 1945.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 27 de septiembre de 1946.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley por el cual se aumenta a la cantidad de seiscientos pesos (\$ 600) la pensión mensual de que actualmente disfrutaba doña Arcecelia Phyllot viuda de González.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 539, de 12 de agosto del año en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 30 de septiembre de 1946.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley por el cual se concede a doña Amelia Hortensia Pérez López, ex Directora de la Escuela Profesional de Añud, el derecho a jubilar con el porcentaje correspondiente a sus años de servicios y sobre la base de la renta que percibía en su último cargo en 1925.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 480, de 9 de agosto del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.** —
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 27 de septiembre de 1946— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado el proyecto por el cual se concede un abono de tiempo a don Luis Alberto Riffo Morales

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 280 de 29 de julio del año en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.** —
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 28 de septiembre de 1946— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado el proyecto de ley por el cual se concede un abono de tiempo a don Luis Urbina Pigatti

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 210, de 24 de julio del año en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.** —
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 9 de octubre de 1946— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado el proyecto de ley por el cual se concede el goce de una pensión mensual, ascendente a la cantidad de quinientos pesos (\$ 500), a doña Mercedes Venegas Leiva.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 1,801, de 13 de septiembre de 1945.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.** —
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 8 de octubre de 1946. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado el proyecto de ley por el cual se concede a doña Gudelia Núñez Otaíza viuda de Orrego, ex Oficial grado 13, de la Dirección General de Correos y Telégrafos, el derecho a jubilar en conformidad a las disposiciones de la ley N.º 7,404, de 8 de enero de 1943, exceptuándola para estos efectos del plazo a que se refiere el artículo 5.º de la ley citada

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 355, de 2 de agosto del año en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.** —
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 9 de octubre de 1946. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado el proyecto de ley por el cual se aumenta la pensión de que actualmente disfruta doña María Gálvez viuda de Moya.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 532, de 12 de agosto del año en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.** —
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 8 de octubre de 1946. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado el proyecto de ley por el cual se abona tiempo al Estadístico de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, don César León Verdugo.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 1,904, de 14 de septiembre de 1945.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.** —
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 8 de octubre de 1946. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley, por el cual se abonan cuatro años de servicio, al Fiscal de la Corte de Apelaciones de Talca, don Alonso de la Fuente González.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 1,893, de 14 de septiembre de 1945.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.** —
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 8 de octubre de 1946. — La Cámara de Diputados, ha tenido a bien, aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley por el cual se abonan seis meses de servicios, al Ministro de la Corte de Apelaciones de Talca, don Guillermo Saavedra Varas.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 1,846, de 14 de septiembre de 1945.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.** —
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 12 de septiembre de 1946— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley por el cual se autoriza al Presidente de la República, para otorgar la garantía del Estado, al préstamo concedido por el Export-Import Bank de Washington, por la cantidad de US \$ 28.000.000, a la Corporación de Fomento de la Producción, para instalar la planta siderúrgica de Talcahuano.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 161, de 25 de junio del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.** —
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 13 de septiembre de 1946.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar las observaciones formuladas por S. E. el Vicepresidente de la República al proyecto de ley por el cual se establecen diversas disposiciones tendientes a asegurar la estabilidad de los funcionarios fiscales y semifiscales en los períodos pre-electorales y ha insistido en la aprobación del proyecto primitivo.

Las observaciones en referencia consisten en la desaprobación total del proyecto de ley mencionado.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.** —
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 12 de septiembre de 1946— La Cámara de Diputados, ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley por el cual se fija el aporte de Chile a la obra de la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación (UNRRA).

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 605, de 11 del mes en curso.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.** —
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 17 de septiembre de 1946— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la modificación introducida por el Honorable Senado, al proyecto de ley por el cual se concede un abono de tiempo a don Rubén Oyarzún Gallegos.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 1,610, de 28 de agosto de 1945.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.** —
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 29 de octubre de 1946.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la modificación introducida por el Honorable Senado, al proyecto de ley por el cual se concede pensión a doña Aristela Cabezas Cubillos.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 1,843, de 14 de septiembre de 1945.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.** —
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 26 de septiembre de 1946.— La Cámara de Diputados, ha tenido a bien aprobar la modificación introducida por el Honorable Senado al proyecto de ley por el cual se aumenta la pensión de que actualmente disfrutan doña Mercedes Eulalia y doña Victoria Graciela Araneda Latorre.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio No 546, de 12 de agosto del año en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.** —
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 26 de septiembre de 1946— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la modificación introducida por el Honorable Senado al proyecto de ley por el cual se concede un abono de tiempo a don Rodolfo Arancibia Morales.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 277, de 25 de julio del año en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.** —
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 26 de septiembre de 1946— La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar la modificación introducida por el Honorable Senado, al proyecto de ley

por el cual se aumenta la pensión de que disfruta doña Zoila Rodríguez viuda de Bravo.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 517, de 12 de agosto del presente año.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 26 de septiembre de 1946. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar la modificación introducida por el Honorable Senado al proyecto de ley que aumenta la pensión de que actualmente disfruta don Arturo Varas Pacheco y doña Francisca Llaña de Varas.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 1,534, de 9 de agosto de 1945.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 26 de septiembre de 1946. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar la modificación introducida por el Honorable Senado, al proyecto de ley por el cual se aumenta la pensión de que actualmente disfruta doña Lily Lindholm viuda de Gómez.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 552, de 12 de agosto del año en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 12 de septiembre de 1946. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto por el cual se aumenta a la cantidad de \$ 2,000 mensuales, la pensión de que actualmente disfruta doña María Freire de Peró.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 624, de fecha 30 de agosto de 1945.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Carlos Atienza.**—
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 28 de septiembre de 1946. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, por el cual se aumenta la pensión de que actualmente disfruta doña Luisa Andurandeguy Couchot, con la sola modificación de haber reemplazado el inciso primero de su artículo único, por el siguiente:

“Artículo único.— Aumentase, por gracia, en ochocientos pesos (\$ 800) la pensión anual de que actualmente disfruta doña Luisa Andurandeguy Couchot”.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 262, de 23 de julio del año en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 16 de septiembre de 1946. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aceptar la insinuación del Honorable Senado, en orden a designar una Comisión Mixta de Senadores y Diputados, encargada de estudiar las diversas leyes que rigen los servicios de la Defensa Nacional y proponer las reformas necesarias.

Para este efecto ha designado por su parte a los siguientes señores Diputados para que integren la referida Comisión Mixta:

Don Juan Escala, don Alejandro Ríos Valdivia, don Humberto Yáñez, don Oscar Baeza y don Francisco Javier Labbé.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 578, de 27 de agosto del año en curso.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 13 de septiembre de 1946.— Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º — Autorízase a la Municipalidad de Constitución para contratar un empréstito que produzca hasta la suma de un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$ 1.450,000), a un interés no superior al 7 o/o anual y con una amortización acumulativa, también anual, no inferior al 1 o/o. Si el empréstito se contratase en bonos, éstos se emitirán por intermedio de la Tesorería General de la República y no podrán colocarse a un precio inferior al 85 o/o de su valor nominal.

Artículo 2.º — En caso de que la Municipalidad de Constitución, por la mayoría de sus regidores en ejercicio, acuerde no acogerse a las disposiciones del artículo anterior, se le autoriza para contratar directamente con la Caja Nacional de Ahorros, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito, préstamos

con o sin garantía especial, hasta obtener el total de un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos. En este caso, la Municipalidad queda autorizada para convenir libremente con las instituciones contratantes el tipo de interés, que no podrá ser superior al 8 o/o y la amortización, que no podrá ser inferior al 2 o/o, ambos anuales.

Facúltase a la Caja Nacional de Ahorros y a la Corporación de Fomento de la Producción para tomar el empréstito que autoriza la presente ley, para lo cual no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas.

Artículo 3.º— El producto del empréstito se invertirá en las siguientes obras:

a) Construcción de un edificio municipal	\$ 900,000
b) Mejoramiento del Teatro Municipal	200,000
c) Mejoramiento del Casino Municipal	200,000
d) Construcción de una Sala de Espectáculos en Putú	150,000
	\$ 1.450,000

La Municipalidad, por acuerdo de los dos tercios de sus regidores en ejercicio, podrá variar las cantidades destinadas a los objetos que señala el presente artículo, dentro del total que establece el artículo 1.º.

Artículo 4.º— Establécese, con el exclusivo objeto de atender el servicio del empréstito autorizado por la presente ley; una contribución adicional de uno por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Constitución, contribución que empezará a cobrarse desde la contratación del empréstito o colocación de los bonos, según el caso, y que regirá hasta la total cancelación de los referidos bonos o empréstito.

Esta contribución se cobrará de acuerdo con las disposiciones de la ley N.º 4,174, sobre impuesto a la propiedad territorial.

Artículo 5.º— En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fueren insuficientes o no se obtuvieren en la oportunidad debida para la atención del servicio del empréstito, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquier clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiera excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias. Si el empréstito fuere colocado en bonos, las amortizaciones extraordinarias se efectuarán

por sorteo o por compra de bonos en el mercado.

Artículo 6.º— El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Constitución, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir los pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que esta orden no haya sido dictada con la oportunidad debida.

La Caja de Amortización de la Deuda Pública atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la Deuda Interna.

Artículo 7.º— La Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito; en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias del valor de los bonos emitidos; en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la emisión de dichos bonos o la contratación del empréstito y, finalmente, en la partida de egresos extraordinarios, el plan de inversiones autorizado.

Artículo 8.º— Para los efectos de la contratación y servicio del empréstito autorizado en el artículo 1.º, regirán las disposiciones de la ley 7,461, de 31 de julio de 1943, en lo que no sean contrarias a la presente ley.

Artículo 9.º— La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad, o del departamento si en aquella no lo hubiere, un estado del servicio del empréstito y de las sumas invertidas en el plan consultado en el artículo 3.º.

Artículo 10.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 12 de septiembre de 1946.— Con motivo del Mensaje e informe, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º— Autorízase a la Municipa-

lidad de La Florida para transferir gratuitamente al Fisco, con el objeto de que se instale un cuartel de Carabineros, el inmueble de propiedad municipal ubicado en Avenida Vicuña Mackenna s/n., de la comuna de la Florida, que forma parte de la parcela N.º 48 del fundo San José de la Estrella, que se encuentra inscrita a fojas 261, N.º 549, del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1945, y cuyos deslindes son los siguientes:

Norte, en sesenta metros con don Jorge Bravo; **Sur**, en cincuenta y tres metros ochenta centímetros con don Guillermo Bravo, hoy, José M. Madrid Jaramillo, y en seis metros y veinte centímetros con don Jorge Bravo de Boos; **Oriente**, en veintidós metros cincuenta centímetros con camino a Puente Alto, y **Poniente**, en veintidós metros cincuenta centímetros con don Jorge Bravo de Boos.

Artículo 2.º— Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma**. —
L. Astuburuaga, Secretario.

Santiago, 13 de septiembre de 1946. —
Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente:

Proyecto de ley

Artículo 1.º— Autorízase a las Municipalidades de San José de la Mariquina, de Lanco y de Paillaco para contratar empréstitos hasta por las sumas de \$ 1.500.000, \$ 900.000 y \$ 1.000.000, respectivamente, con un interés que no excederá del 8 o/o y con una amortización que permita extinguir la deuda en un plazo no superior a diez años.

Artículo 2.º— Autorízase a las mismas Municipalidades para que, separada o colectivamente, formen con la Empresa Nacional de Electricidad S. A. sociedades comerciales de responsabilidad limitada, con el objeto de instalar y explotar el servicio público de distribución de energía eléctrica en los territorios de las respectivas comunas. La explotación, administración y demás modalidades por las cuales se registrarán estas sociedades serán determinadas por las partes contratantes.

Podrán, asimismo, las mencionadas Municipalidades, suscribir acciones de sociedades que adquieran energía eléctrica de la Empresa Nacional de Electricidad S. A., siempre que se cumpla el objetivo señalado en el inciso anterior.

Las Municipalidades deberán invertir los valores provenientes de los empréstitos a que se refiere esta ley, en los aportes a las sociedades que se formen de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero, o en la suscripción de acciones de las sociedades a que se refiere el inciso segundo de este artículo y, además, en el financiamiento de las líneas de transmisión de energía eléctrica que sea necesario construir para alimentar las respectivas redes de distribución.

Artículo 3.º— El servicio de los empréstitos autorizados por esta ley será atendido por la respectiva Municipalidad con las entradas provenientes de la contribución adicional sobre los bienes raíces que establece el artículo 26 del decreto con fuerza de ley N.º 245, de 15 de mayo de 1931, modificado por la ley N.º 8.121, de 3.º de junio de 1945, y con sus rentas ordinarias hasta completar la suma necesaria para dicho servicio si aquéllas fueren insuficientes.

Artículo 4.º— El pago de intereses y amortizaciones ordinarias se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto los respectivos Tesoreros Municipales por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrán oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir el pago, sin necesidad de decreto del Alcalde, si éste no hubiese sido dictado con la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá al pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 5.º— Las Municipalidades deberán consultar en su Presupuesto anual, en la partida de ingresos ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio de los empréstitos; en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación de los empréstitos y, finalmente, en la partida de

egresos extraordinarios, la inversión de éstos.

Artículo 6.º—Las Municipalidades deberán publicar en el mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la cabecera del respectivo departamento, un estado del servicio de los empréstitos.

Artículo 7.º—Para el caso de que los empréstitos a que se refiere la presente ley sean contratados en la Caja Nacional de Ahorros, no regirán las disposiciones restrictivas de su Ley Orgánica.

Artículo 8.º—Derógase la ley N.º 7.711, de 23 de octubre de 1943.

Artículo 9.º—Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — J. A. Coloma.
— Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 12 de septiembre de 1946.—
Con motivo del Mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Créase la comuna subdelegación de Coyhaique, en el departamento de Aysen, de la provincia de Aysen, con los siguientes límites:

Al Norte, el deslinde norte de la Estancia de la Sociedad Industrial de Aysen, desde el deslinde noroeste de dicha estancia hasta la frontera argentina.

Al Este, la frontera argentina, desde el deslinde norte de la estancia de la Sociedad Industrial de Aysen hasta la línea divisoria de aguas entre el río Ibáñez, por el sur, y la hoya del río Simpson, por el norte.

Al Sur, la línea divisoria de aguas entre el río Ibáñez, por el sur, y la hoya del río Simpson y de la laguna de La Paloma, por el norte, desde la frontera argentina hasta la línea de cumbres que limita por el este la hoya del lago Caro.

Al Oeste, la línea de cumbres que limita por el este la hoya del lago Caro, desde la línea divisoria de aguas entre el río Ibáñez, por el sur, y la hoya del lago Caro, por el norte, hasta la confluencia del desagüe del lago Elizalde, en el río Paloma; la línea de cumbres que limita por el oeste y norte la hoya de los lagos Elizalde y Atravesado, desde la confluencia del desagüe del lago Elizalde, en el río Paloma, hasta la línea

de cumbres que limita por el oeste el alto río Simpson; la línea de cumbres que limita por el oeste el alto río Simpson y el cordón del cerro Cono Negro, desde la línea de cumbres que limita por el norte la hoya del lago Atravesado hasta el nacimiento del estero del Salto; el estero del Salto, desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Simpson; el río Simpson desde su confluencia con el estero del Salto hasta la línea de cumbres que limita por el oeste el río Báguales, en Farellones; la línea de cumbres que limita por el oeste el río Báguales, desde el río Simpson hasta la línea de cumbres que limita por el norte el río Simpson; la línea de cumbres que limita por el norte el río Simpson, desde la línea de cumbres que limita por el oeste el río Báguales hasta la línea de cumbres que limita por el oeste el estero Tronador; la línea de cumbres que limita por el oeste el estero Tronador, desde la línea de cumbres que limita por el norte el río Simpson hasta el deslinde oeste del predio de Antonio Burgos Contreras; el deslinde oeste de los predios de Antonio Burgos Contreras, sucesión José María Delgado y Francisco Solís Henríquez, desde el estero Tronador hasta la cordillera Emperador Guillermo, desde el deslinde oeste del predio de Francisco Solís Henríquez hasta el deslinde noroeste de la estancia de la Sociedad Industrial de Aysen, y el deslinde noroeste de la estancia de la Sociedad Industrial de Aysen, desde la cordillera Emperador Guillermo hasta el deslinde norte de dicha estancia.

Artículo 2.º— La comuna subdelegación de Coyhaique formará una nueva agrupación municipal con las de Lago Buenos Aires y Baker, con cabecera en Coyhaique.

Artículo 3.º— Las cuentas por pagar de la actual Municipalidad de Aysen, serán siempre de cargo de esta Municipalidad.

Las contribuciones, patentes, cuentas y demás créditos a favor de la Municipalidad de Aysen, pendientes a la fecha de la promulgación de la presente ley y que corresponden a la nueva comuna subdelegación de Coyhaique, deberán pagarse a la Municipalidad de Aysen.

La Municipalidad de Coyhaique no podrá cobrar ninguna suma de dinero, devengada con anterioridad a la presente ley, a la Municipalidad de Aysen, ni tampoco podrá pagar deudas contraídas por esta Municipalidad.

Artículo 4.o.— Extiéndese a las disposiciones de la presente ley la autorización concedida al Presidente de la República por el artículo 2.o de la ley N.o 4,544, de 25 de enero de 1929.

Artículo 5.— Esta ley comenzará a regir desde el 1.o de enero de 1947.

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.** — **Aniceto Fabres,** Prosecretario.

Santiago, 12 de septiembre de 1946.— Con motivo del Mensaje, informe y demás antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.— Modifícase en la siguiente forma el límite sur de la Comuna de Santiago, fijado por decreto del Ministerio del Interior N.o 118, de 20 de enero de 1940:

Al Sur, la línea del ferrocarril de circunvalación, desde el lindero poniente de la línea del ferrocarril de Pirque hasta la calle Bascuñán Guerrero; la calle Bascuñán Guerrero, y su prolongación en línea recta hacia el sur, desde la línea del ferrocarril de circunvalación hasta intersectar una línea paralela a la calle San Joaquín y cincuenta metros al sur de ella; una línea paralela a la calle San Joaquín y cincuenta metros al sur de ella, desde su intersección con la calle Bascuñán Guerrero hasta la línea del ferrocarril del sur; la línea del ferrocarril del sur desde la línea recta antes mencionada hasta el lindero norte del potrero 7 del fundo Lo Valledor; el lindero norte del potrero 7 del fundo Lo Valledor, desde la línea del ferrocarril del sur hasta el lindero poniente de este mismo fundo; el lindero poniente del fundo Lo Valledor, desde el lindero norte del potrero 7 de dicho fundo hasta el lindero norte del fundo Santo Toribio; el lindero norte del fundo Santo Toribio, desde el lindero poniente del fundo Lo Valledor hasta el camino a Cartagena; el camino a Cartagena, desde el lindero norte del fundo Santo Toribio hasta la línea de linderos que separa, por una parte, los predios de la Población Pedro Aguirre Cerda, del fundo La Aguada, de don Emeterio Rojas, por la otra; la línea de linderos antes mencionada, desde el camino de Cartagena hasta el callejón que conduce a las parcelas de Lo Errázuriz, y su prolongación en línea recta, desde la línea de linderos

que separan los predios de la Población Pedro Aguirre Cerda, por una parte, del fundo La Aguada, por la otra, hasta la línea del ferrocarril a Cartagena; la línea del ferrocarril a Cartagena, desde la prolongación en línea recta del callejón que conduce a las parcelas de Lo Errázuriz hasta el Zanjón de La Aguada; el Zanjón de La Aguada, desde la línea de ferrocarril a Cartagena hasta el desagüe del colector del alcantarillado, y desde el desagüe del colector del alcantarillado, desde el Zanjón de La Aguada hasta el lindero surponiente del fundo Los Nogales.

Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Artículo transitorio.— Se declaran de utilidad pública los terrenos ubicados dentro de la zona anexada a Santiago según esta ley, que sean necesarios para ampliar, regularizar deslindes y abrir calles de acceso y de circunvalación del futuro Matadero Público Municipal de Santiago, como igualmente los terrenos ubicados entre la Avenida San Joaquín, Zanjón de La Aguada, línea del ferrocarril del sur y camino a San Antonio, que se destinarán a fines complementarios del Matadero.

La expropiación de los terrenos a que se refiere el inciso anterior se llevará a cabo por la Municipalidad de Santiago, la que tendrá un plazo de seis meses para acordarla.

Para llevar a efecto la expropiación, el Alcalde designará una Comisión de tres Hombres Buenos que hará el avalúo de la indemnización que deba pagarse al propietario, si no se ajustare de común acuerdo con él.

Practicado el avalúo por los Hombres Buenos, el predio expropiado será entregado a la Municipalidad de Santiago y esta Corporación tomará inmediatamente posesión material de él y podrá proceder a iniciar las obras para las cuales se ha ordenado la expropiación, no obstante cualquiera reclamación del propietario y aún cuando éste no se hubiere conformado con la tasación.

El propietario o la Municipalidad podrá reclamar del avalúo de los Hombres Buenos. En esta reclamación se procederá en la forma que determina la ley de 18 de junio de 1875; el Juez fijará el valor de indemnización sirviéndole de dato ilustrativo los informes de los peritos que se nombren.

Para fijar el justo precio, la Comisión de Hombres Buenos y la Justicia Ordinaria, en su caso, deberán tomar en cuenta el mayor valor que en las expropiaciones parciales adquiriera la parte no expropiada, con motivo de las obras que originan la expropiación, debiendo descontarse esta valorización de las cantidades por pagar, sea en calidad de precio o indemnizaciones.

Dios guarde a V. E.— J. A. Coloma.—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 12 de septiembre de 1946.—
Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— La Dirección General de Obras Públicas procederá a estudiar y planificar la construcción de un puente sobre el río Colorado, afluente del río Mapocho, de tal manera que constituya la unión de los dos trazos del camino de Puente Alto a El Volcán en forma longitudinal.

Artículo 2.º— El puente a que se refiere el artículo anterior quedará incluido entre los puentes que deben construirse de acuerdo con las leyes vigentes.

Artículo 3.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— J. A. Coloma.—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 13 de septiembre de 1946.—
Con motivo de la moción, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Los trabajos relacionados con la ejecución, rectificación, canalización, abovedamiento y traslado de cauces de agua de dominio público o privado, dentro del radio urbano de las comunas, se sujetarán a las normas de la presente ley, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones pertinentes de las leyes números 4,180, de 12 de septiembre de 1927; 4,339, de 14 de julio de 1928; 5,757, de 24 de diciembre de 1935, y la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades, cuyo texto

definitivo fué fijado por decreto número 1,472, de 17 de marzo de 1941, en lo que no sean contrarias a las disposiciones de la presente ley.

Artículo 2.º El Presidente de la República podrá decretar, a pedido de la Municipalidad correspondiente, la aplicación de las disposiciones de la presente ley a uno o varios cauces, siempre que se cumplan las disposiciones siguientes:

a) Que la Dirección General de Obras Públicas haya informado sobre la idea general de aplicar a ese cauce o sistema de cauces;

b) Que la Municipalidad presente el respectivo proyecto, de conformidad a las disposiciones de la presente ley, y con los datos y especificaciones suficientes para determinar la clase de obra por ejecutar, su costo y las razones de bien público que aconsejen llevarla a cabo;

c) Que en dicho proyecto conste la aprobación del dueño de las aguas sobre las características técnicas del proyecto, y

d) Que dicho proyecto haya sido informado por la Dirección General de Pavimentación, sobre todos sus aspectos y, especialmente, sobre su financiamiento, cuando para su ejecución se recurra a lo dispuesto en el artículo 14.

El decreto supremo correspondiente comprenderá la aprobación del proyecto al cual deberá someterse la ejecución de la obra.

Artículo 3.º Para los efectos de lo indicado en la letra c) del artículo anterior, la Municipalidad solicitará del dueño de las aguas una memoria debidamente autorizada, que contendrá los datos necesarios para la elaboración del proyecto. Esta memoria deberá contener fundamentalmente los siguientes datos:

a) Descripción sumaria del trazado;

b) Derechos que conduce el cauce en su longitud total o en trozos en que éstos varien;

c) Condiciones especiales que pueda tener el régimen de las aguas del cauce, como concesiones de fuerza motriz con sus características;

d) Ubicación de los marcos con sus caudales pasantes y salientes;

e) Condiciones especiales que tenga el trazado, como obras de arte, obligaciones de conservación de niveles de agua determinados, etc., y

f) Cálculo probable de variaciones de caudales por concepto de transferencias de derechos.

El dueño de las aguas deberá propor-

nar estos datos en un plazo máximo de sesenta días, y si no lo hiciere, se entenderán aceptados los datos que sirvan de base a la Municipalidad para la confección del proyecto.

Artículo 4.o Los trabajos serán ejecutados por la respectiva Municipalidad, previo el trámite de licitación pública que se pedirá, según bases y especificaciones contenidas en el proyecto aprobado como indica el artículo 2.o.

Artículo 5.o Para los efectos de la presente ley, los cauces se clasificarán en dos categorías:

1) Cauces de dominio público, que son aquellos bajos, hondonadas, quebradas, en general lechos no construídos por la mano del hombre y que conducen aguas lluvias, aguas de desecaciones, de vertientes u otras que no tengan dominio establecido, de acuerdo con las leyes, y

2) Cauces de dominio privado, que son aquellos construídos a expensas de particulares con los requisitos legales y cuyas aguas pertenecen exclusivamente, en conformidad al artículo 837 del Código Civil.

Los cauces que conduzcan aguas destinadas al servicio de aseo u ornato de una población se considerarán como de dominio privado y, en este caso, recaerá sobre la Municipalidad respectiva el tercio del valor de la obra que se estima de cargo del propietario de las aguas; pero aquellos predios que utilicen dichas aguas en riego u otro objeto, serán considerados como codueños, en proporción al uso que de ellas hagan.

Los canales de aducción de aguas de lavado y de descarga de las redes de alcantarillado público, de propiedad fiscal o municipal, quedan excluidos del régimen establecido en la presente ley.

Artículo 6.o Las obras que se ejecuten de acuerdo con la presente ley en cauces de dominio público serán costeadas por terceras partes entre el Fisco, la respectiva Municipalidad y los propietarios de predios que se favorezcan con la ejecución de dichas obras.

Artículo 7.o Las Municipalidades que tengan proyectos de trabajos de cauces aprobados solicitarán del Presidente de la República los fondos que, de acuerdo con el proyecto, constituyan la cuota fiscal. Estos fondos deberán ser consultados en la Ley de Presupuestos de la Nación.

La cuota municipal podrá deducirse del presupuesto ordinario o extraordinario, co-

mo asimismo, obtenerse por erogaciones, donaciones u otros arbitrios.

La cuota correspondiente a los propietarios beneficiados podrá ser anticipada por la Municipalidad respectiva, en la misma forma que indica el inciso anterior y será cobrada a los propietarios después de la ejecución de la obra en la forma que indica el artículo 10.

Artículo 8.o Se entenderán como predios beneficiados con las obras que se ejecuten, de acuerdo con la presente ley:

a) Aquellos en los cuales se proyecta abovedar o enderezar un cauce que se extienda entre sus deslindes;

b) Aquellos en que por la ejecución de las obras van a dejar de estar sujetos a inundaciones, filtraciones, estancamientos de aguas, erosiones de terrenos, etc.

c) Aquellos que con las obras por ejecutar van a dejar de tener en su frente un canal abierto que dificulte su acceso, y

d) En general, todos aquellos que por efectos de las obras proyectadas van a obtener una mejora sensible en sus condiciones de utilización, parcelación, enajenación, higienización, etc.

Artículo 9.o La Municipalidad respectiva formará el rol de predios beneficiados de que habla el artículo anterior, el que, perfeccionado en la forma que se indica a continuación, formará parte integrante del proyecto.

El rol será publicado durante tres días no consecutivos en un diario de la localidad o de la ciudad cabecera de provincia, si en aquella no lo hubiere.

Los dueños de los predios incluídos en este rol tendrán derecho a reclamar ante la correspondiente Municipalidad de su inclusión, dentro de un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la última publicación, y la Municipalidad deberá resolver esta reclamación dentro de un plazo de treinta días, contados desde la fecha del reclamo.

El propietario que se considere perjudicado por no haber sido atendida su reclamación podrá apelar de ella ante el Juez Letrado en lo Civil correspondiente, del departamento en que está ubicada la propiedad, quien resolverá en única instancia y en un plazo de 30 días oyendo al Ingeniero de la Provincia.

Artículo 10. La cuota de cargo de los predios beneficiados se prorrateará entre ellos

en razón del valor del terreno de cada uno, según el rol de avalúos correspondiente.

Para este efecto, sólo se considerará la parte de los predios que se encuentren dentro de los límites urbanos. La división del avalúo que fuere necesario practicar será ejecutada por la Dirección General de Impuestos Internos.

La Municipalidad formará las cuentas correspondientes a los predios beneficiados y al Fisco, cuando correspondan, las que serán exigibles en la fecha que en ellas se indique y ellas podrán recargarse hasta en (10%) diez por ciento del valor del prorrato por concepto de gastos generales, de estudio, planificación e inspección. Si las cuentas no fueren canceladas en la fecha que en ellas se establece, la propiedad correspondiente quedará afectada al pago, con el carácter de contribución, de dieciséis cuotas trimestrales que gravarán los predios durante cuatro años y que se cancelarán en las fechas que en la primitiva cuenta se indiquen.

Las dieciséis cuotas serán iguales entre sí, y en ellas se calculará un interés de dieciséis por ciento (16 o/o) durante un año por el valor total de la cuenta primitiva.

Artículo 11.—El propietario que no cancele en el plazo señalado la cuota que le corresponde quedará sometido a las mismas penas, sanciones y forma de cobro judicial que rijan para el cobro de la contribución territorial.

Artículo 12.—Las obras que se ejecuten de acuerdo con la presente ley, en cauces de dominio privado, serán costeadas en la siguiente forma:

Un 20 por ciento de cargo de los propietarios de las aguas que el cauce conduzca, y el saldo por iguales partes entre la Municipalidad respectiva y los propietarios beneficiados por las obras proyectadas.

Para la ejecución y cobranza de estas obras rigen todas las disposiciones anteriores, con las modificaciones siguientes:

La cuota de los propietarios de las aguas será prorrateada entre ellos, en proporción a los derechos de aguas correspondientes y al recorrido que las aguas de estos derechos tengan en el cauce o sector de cauce que sea motivo de la aplicación de la presente ley, según las modalidades que indique el reglamento.

El rol de los propietarios de las aguas afectadas al pago deberá ser visado por quien

representa a la respectiva asociación de canalistas o propietarios de las aguas.

Artículo 13.—Cuando en un cauce de dominio público haya derechos establecidos a favor de particulares, considerándose como tal la Municipalidad, la tercera parte del costo de la obra que, según el artículo 6.º, es de cargo fiscal, se prorrateará entre el propietario de las aguas y el Fisco, en la proporción que determine la Dirección General de Obras Públicas.

Esta disposición es aplicable al caso de empleo de estas aguas en usos industriales.

Artículo 14.—Si las Municipalidades no pueden aportar la cuota indicada en el inciso 2.º del artículo 7.º, ni anticipar las indicadas en el inciso 3.º del mismo artículo, estas cuotas podrán financiarse total o parcialmente con los fondos de "Recursos de Pavimentación", que se indican en los artículos 16 de la ley N.º 4,339, y 29 de la ley N.º 5,757, previo acuerdo de la respectiva Junta de Pavimentación, que podrá resolver sólo con informe de la Dirección General de Pavimentación.

En los casos de inversión de estos fondos de pavimentación en la ejecución de las obras a que se refiere la presente ley, la Dirección General de Pavimentación subrogará a la Municipalidad respectiva en las funciones indicadas en el inciso a) del artículo 2.º, y artículos 3.º, 4.º, 7.º, 10.º y 12.º de la presente ley.

Asimismo, la formulación de las cuentas por acueductos quedará en todo sometida a las normas de cobranza que rijan en la comuna respectiva para las cuentas de pavimentación, pudiendo englobarse en una misma ambas obligaciones.

Artículo 15.—En los casos de aplicación del artículo anterior, la Dirección General de Pavimentación cobrará a la respectiva Municipalidad el monto del aporte que por su cuenta haya efectuado, el que será pagadero hasta en tres cuotas anuales con un interés de seis por ciento (6 o/o) anual. La respectiva Municipalidad deberá consultar en su presupuesto de gastos la cuota anual de pago correspondiente. La cuenta respectiva tendrá mérito ejecutivo.

Artículo 16.—La Municipalidad de Santiago, con informe favorable del Director de Pavimentación, podrá utilizar para aportar la cuota a que se refiere el inciso 2.º del artículo 6.º, fondos de los indicados en los artículos 20 y 22 de la ley N.º 4,188.

Artículo 17.—Para la construcción de puentes, sifones o pasos de aguas, en general, que deban construirse en acueductos que atraviesan calles por pavimentarse o que estuviesen pavimentadas en forma definitiva, se mantendrán vigentes las disposiciones de los artículos 75 de la ley N.º 4,339 y 23 de la ley N.º 5,757, con la salvedad que el costo de las obras se cargará en una tercera parte a los propietarios de las aguas y el resto se considerará como obra complementaria de la pavimentación.

Si se tratare de cauces de dominio público, el tercio del costo no considerado como obra complementaria de la pavimentación, será de cargo de los "Recursos de Pavimentación" de la comuna.

Artículo 18.—En los casos en que las obras a que se refiere el artículo anterior deban realizarse, a juicio de la Municipalidad, en calles no pavimentadas, el costo de las obras será distribuido en la siguiente forma:

Un tercio, de cargo del dueño de las aguas; un tercio, de la Municipalidad, y un tercio de los propietarios de la cuadra en que se ejecute la obra, para lo cual serán aplicables las disposiciones de los incisos 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10. Para estas cuentas la Municipalidad podrá dar facilidad de pago hasta de un año.

Cuando estas obras se efectúen en carácter no definitivo, su conservación será de cargo del propietario de las aguas.

Para el financiamiento de la obra, la Municipalidad recabará el aporte del dueño de las aguas y podrá anticipar la cuota correspondiente a los propietarios.

No será aplicable, en estos casos, la autorización del artículo 14.

Artículo 19.—En el caso que los propietarios de las aguas estén constituidos en Asociaciones de Canalistas o Comunidades, en conformidad con la legislación pertinente, se considerará como su representante para todos los efectos legales, y especialmente para las notificaciones administrativas o judiciales, a los Presidentes de dichas Asociaciones o Comunidades, o a los Secretarios.

Los propietarios de aguas de canales o acequias que no se encuentran constituidos en Asociaciones o Comunidades deberán constituirse en tales Asociaciones o Comunidades, dentro de un plazo de seis meses a contar desde la fecha de la promulgación de la presente ley.

Artículo 20.—En caso de no estar legalmente constituida la Asociación o Comunidad, podrá notificarse al que posea la mayor cuota de agua o de regadores. Todos los comuneros serán solidariamente responsables, y el requerido podrá repetir por la vía ejecutiva en contra de los demás comuneros o codueños, por los pagos que haya efectuado, sirviéndole de suficiente título de recibos que dejen constancia de ellos.

Si no fuere posible determinar al propietario que posea la mayor cuota de agua o de regadores, la notificación de la demanda se hará por avisos en la prensa, en los que sólo se dejará constancia de la ubicación, nombre y características del sector del canal o acequia afectado.

Artículo 21.—Las obras públicas que corresponda ejecutar y conservar dentro de los sectores urbanos de las comunas que no estén comprendidas en las disposiciones de la presente ley serán de cargo de los fondos que se destinen en la Ley General de Presupuestos o en otras leyes, las que no tendrán otra limitación de aplicación en los sectores indicados que la disposición taxativa de alguna ley de excepción.

Artículo 22.—Los derechos de aguas de riego que posean los predios que se urbanizan y, en general, los que están situados en las partes urbanas de las comunas, sólo podrán transferirse o trasladarse con el acuerdo de la respectiva Municipalidad.

Las operaciones sobre derechos de aguas que se lleven a cabo en contravención a la presente disposición serán nulas para todos los efectos legales, y para denunciar esta nulidad habrá acción popular.

Artículo 23.—La presente ley deroga cualquiera otra disposición en contrario que imponga otra clase de obligaciones a los dueños de acueductos, que se desarrollen dentro de los límites urbanos de las comunas.

Artículo 24.—La presente ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — J. A. Coloma. —
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 18 de octubre de 1946.— Con motivo de la presentación, informe y antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente,

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Concédese, por gracia, a doña Ana Gurrero viuda de Groves, una pensión mensual de un mil pesos (\$ 1,000).

El gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará al ítem respectivo de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 18 de octubre de 1946.— Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Concédese, por gracia, a don Marcos Cabrera Basualto, una pensión mensual de un mil pesos (\$ 1,000).

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al ítem respectivo de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 10 de octubre de 1946.— Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Concédese, por gracia, a doña Mercedes Mella viuda de Grandón, una pensión mensual de trescientos pesos (\$ 300), en atención a los servicios prestados en la Armada por su cónyuge, don Basilio 2.º Grandón Monroy.

El gasto que importe la aplicación de esta ley, se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

La presente ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 10 de octubre de 1946.— Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Concédese, por gracia, a don Alfredo Bravo Urrutia, una pensión mensual de un mil pesos (\$ 1,000).

El gasto que significa esta ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 10 de octubre de 1946.— Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Concédese, por gracia, a doña Eugenia Tijoux, viuda del ex Contador 1.º de la Universidad de Chile, don Julio C. Jofré Cepeda, y a sus hijos menores, una pensión mensual de un mil pesos (\$ 1,000) con derecho a acrecer entre ellos.

El gasto que signifique la aplicación de la presente ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 10 de octubre de 1946.— Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Concédese, por gracia, a don Juan de Dios Gaete Solís, una pensión mensual de quinientos pesos (\$ 500), de la que disfrutará sin perjuicio de la que actualmente percibe.

El gasto que demande la aplicacion de la presente ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicacion en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.** — **L. Astaburuaga,** Secretario.

Santiago, 8 de octubre de 1946.— Con motivo de la presentacion, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobacion al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Concédese, por gracia, a doña Elcira Leonor Alonso Valdés, una pensión mensual de seiscientos pesos (\$ 600).

El gasto que significa esta ley se imputará al respectivo ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicacion en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.** — **Aniceto Fabres,** Prosecretario.

Santiago, 8 de octubre de 1946.— Con motivo de la presentacion, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobacion al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Concédese, por gracia, a doña Julia Gutiérrez viuda de Alvarez, una pensión mensual de cuatrocientos pesos (\$ 400).

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicacion en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.** — **Aniceto Fabres,** Prosecretario.

Santiago, 8 de octubre de 1946.— Con motivo de la presentacion, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobacion al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Concédese, por gracia, a doña Francisca Figueroa viuda de Martínez, una pensión mensual de seiscientos pesos (\$ 600).

El gasto que significa esta ley, se imputará al respectivo ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicacion en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.** — **Aniceto Fabres,** Prosecretario.

Santiago, 8 de octubre de 1946.— Con motivo de la mocion, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobacion al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Concédese, por gracia, a don Rafael Díaz Lazcano, una pensión mensual de un mil pesos (\$ 1,000).

El gasto que significa esta ley se imputará al respectivo ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicacion en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.** — **Aniceto Fabres,** Prosecretario.

Santiago, 30 de septiembre de 1946.— Con motivo de la presentacion, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobacion al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Concédese, por gracia, a don Rodolfo Alfonso de los Reyes de los Reyes, una pensión anual de veinticuatro mil pesos (\$ 24,000).

El gasto que significa esta ley, se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicacion en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.** — **L. Astaburuaga,** Secretario.

Santiago, 1.º de octubre de 1946.— Con motivo de la presentacion, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar

a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.— Concédese, por gracia a doña Luisa Cuevas viuda de Cuevas una pensión mensual de quinientos pesos (\$ 500).

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 30 de septiembre de 1946. —
Con motivo de la moción e informe, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único. Concédese, por gracia, a doña Delia Frías Silva, viuda del ex Ministro de la Corte Suprema de Justicia, don Carlos Alberto Novoa Sepúlveda, una pensión anual de sesenta mil pesos (\$ 60,000), de la que gozará sin perjuicio de la pensión de montepío que corresponde pagar a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

El gasto que significa la presente ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 30 de septiembre de 1946. —
Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único. Concédese, por gracia, a doña Lidia Vega viuda de Correa, hija del ex Ministro de la Corte de Apelaciones de Tacna, don Pedro Roberto Vega, una pen-

sión mensual de dos mil quinientos pesos (\$ 2,500).

El gasto que significa la presente ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 30 de septiembre de 1946. —
Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único. Concédese, por gracia, al doña Celia del Carmen Hernández Galaz, hija del ex Comisario de Policía don Alejandro Hernández una pensión anual de veinticuatro mil pesos (\$ 24,000).

El gasto que significa esta ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 30 de septiembre de 1946. —
Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único. Concédese, por gracia, al señor Temístocles Urrutia Samir, actual Defensor Público del departamento de Magallanes, el derecho a jubilar con una pensión anual de treinta mil pesos (\$ 30,000).

El gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 30 de septiembre de 1946. —
Con motivo de la presentación, informe y

demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único. Concédese, por gracia, a doña Emilia Santander viuda de Carrasco el derecho a gozar de la pensión de montepío que le habría correspondido si su marido, el coronel don Ismael Carrasco Rábago, hubiese estado en posesión del grado de General de Brigada a la fecha de su fallecimiento.

El gasto que signifique esta ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.** — **Aniceto Fabres,** Prosecretario.

Santiago, 24 de septiembre de 1946. — Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único. Concédese, por gracia, a doña Berta Riveros viuda de Ramírez y a sus hijos menores Berta, Lucy y Francisco Ramírez Riveros, una pensión anual de dieciocho mil pesos (\$ 18,000), de la que disfrutarán en conformidad a las disposiciones de la Ley de Montepío Militar y con derecho a acrecer.

El gasto que demande la aplicación de esta ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.** — **Aniceto Fabres,** Prosecretario.

Santiago, 23 de Septiembre de 1946. — Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único. Concédese, por gracia, a doña Zunilda Verdejo Véliz una pensión

mensual de un mil pesos, en atención a sus dilatados servicios prestados en la enseñanza particular.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al respectivo ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.** — **Aniceto Fabres,** Prosecretario.

Santiago, 23 de septiembre de 1946. — Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único. Concédese, por gracia, a doña María Teresa Sánchez Moreno y a doña Marta Moreno Sánchez, viuda e hija soltera, respectivamente, del ex Presidente de la Corte Suprema don Braulio Moreno Velásquez, una pensión anual de treinta y seis mil pesos (\$ 36,000) de la que disfrutarán por partes iguales y con derecho a acrecer, y sin perjuicio de las pensiones de montepío a que tengan derecho.

El gasto que significa esta ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.** — **Aniceto Fabres,** Prosecretario.

Santiago, 24 de septiembre de 1946. — Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único. Concédese, por gracia, a don Manuel Castro Fuentes ex detective 3.º de Investigaciones, una pensión mensual de quinientos pesos (\$ 500).

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al respectivo ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley principiará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.** —
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 24 de septiembre de 1946. —
Con motivo de la presentación, informe y
demás antecedentes, que tengo a honra pa-
sar a manos de V. E., la Cámara de Dipu-
tados ha tenido a bien prestar su apro-
bación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único. Concédese, por gracia, a
doña Guillermina Muderniz viuda de Car-
rasco una pensión mensual de doscientos
pesos (\$ 200).

El gasto que signifique esta ley se im-
putará al ítem respectivo de Pensiones del
Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su pu-
blicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.** —
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 12 de septiembre de 1946. —
Con motivo de la presentación, informe y
antecedentes que tengo a honra pasar a
manos de V. E., la Cámara de Diputados
ha tenido a bien prestar su aprobación al
siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único. — Concédese, por gra-
cia, a don Miguel Saldías una pensión
mensual de quinientos pesos (\$ 500).

El gasto que demande la aplicación de
esta ley se imputará al ítem respectivo de
Pensiones del Presupuesto del Ministerio
de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su pu-
blicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **Carlos Atienza.**
— **Aniceto Fabres,** Prosecretario.

Santiago, 24 de septiembre de 1946
Con motivo de la presentación, informe y
demás antecedentes que tengo a honra pa-
sar a manos de V. E., la Cámara de Dipu-
tados ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único. — Concédese, por gracia,
al ex Capitan de Ejército don Teodoro
Finger Floto, el derecho a que su actual
pensión de retiro le sea reliquidada de

acuerdo con la renta asignada al grado de
Mayer, con todas sus prerrogativas y con
arreglo a lo dispuesto por la ley N.º 7.167,
de 2 de febrero de 1944.

Autorízase al Presidente de la Repúbli-
ca para que otorgue al señor Finger Floto
nueva cédula de retiro, en conformidad a
lo dispuesto en el inciso 1.º.

El mayor gasto que demande el cum-
plimiento de la presente ley se imputará al
ítem respectivo de Pensiones del Presu-
puesto del Ministro de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su pu-
blicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.**
— **L. Astaburuaga,** Secretario.

Santiago, 30 de septiembre de 1946. —
Con motivo de la presentación, informe y
demás antecedentes que tengo a honra pa-
sar a manos de V. E., la Cámara de Dipu-
tados ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único. — Concédese, por gracia,
al ex Subcomisario de los Servicios de In-
vestigaciones, don Carlos E. Araneda Con-
treras el derecho a que su pensión de re-
tiro sea reajustada sobre la base de la
renta asignada a un Comisario de esa re-
partición con 20 años de servicios, a la fe-
cha de su retiro.

El mayor gasto que significa esta ley se
imputará al ítem respectivo de Pensiones
del Presupuesto del Ministerio de Hacien-
da.

Esta ley regirá desde la fecha de su pu-
blicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.**
— **L. Astaburuaga,** Secretario.

Santiago, 1.º de octubre de 1946. —
Con motivo de la presentación, informe y
demás antecedentes que tengo a honra pa-
sar a manos de V. E., la Cámara de Dipu-
tados ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único. — Concédese, por gracia,
al Teniente Coronel de Tren, en retiro, don
Lupercio Véjar Gutiérrez, una nueva pen-
sión de retiro que le dará derecho a dis-
frutar de una renta igual al sueldo base
y quinquenios de que gozan los Coroneles

en servicio activo con requisitos cumplidos de tiempo en el grado. Además, y en conformidad a la ley N.º 8,087, tendrá derecho a gozar de los beneficios del artículo 8.º de la citada ley, en lo que se refiere a los Oficiales de Armas.

El mayor gasto que significa esta ley se imputará al respectivo ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.**
— **L. Astaburuaga**, Secretario.

Santiago, 8 de octubre de 1946. —
Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

.. "Artículo único.— Reconócese, por gracia y para todos los efectos legales, en la Hoja de Servicios de la Profesora Especial de Música y Canto, doña Elcira Rodríguez Hidalgo, diez años de servicios prestados en la Enseñanza Particular.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.**
— **Aniceto Fabres**, Prosecretario.

Santiago, 12 de septiembre de 1946. —
Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Reconócese, por gracia y para todos los efectos legales, a doña Rosa Estela Anguita Badilla los 21 años que sirvió como profesora de Música en la Enseñanza Particular.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **Carlos Atienza.**
— **Aniceto Fabres**, Prosecretario.

Santiago, 10 de octubre de 1946. —
Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

"Proyecto de ley:

Artículo único.— Reconócese, por gracia, para todos los efectos legales y como servicios judiciales efectivos, a don Roberto Larraín Torres, los tres años y un mes que sirvió el cargo de Oficial 5.º del Archivo General de Gobierno, y los ocho años y dos meses que prestó sus servicios en el Departamento Judicial de los Ferrocarriles del Estado.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.**
— **L. Astaburuaga**, Secretario.

Santiago, 18 de octubre de 1946. —
Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Abónase, por gracia y para todos los efectos legales, en la hoja de servicios del profesor don Abner Mella Poblete, el tiempo comprendido entre el 15 de septiembre de 1933 y el 29 de febrero de 1935 que sirvió como Inspector a mérito en la Escuela de Artes y Oficios.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.**
— **L. Astaburuaga**, Secretario.

Santiago, 18 de octubre de 1946. —
Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Abónase, por gracia y para todos los efectos legales, considerándosele como servicios judiciales, en la hoja de servicios de don Julio Eliseo Salas Quezada el tiempo que desempeñó las funciones de Oficial 1.º de la Secretaría General de la Universidad de Concepción, y el que sirvió el cargo de Prosecretario de esa misma institución.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.**
— **L. Astaburuaga**, Secretario.

Santiago, 1.º de octubre de 1946. — Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.— Abónanse, por gracia y para todos los efectos legales en la hoja de servicios de doña Berta Elena Castex Rivéra, los años comprendidos entre 1918 y 1929, que sirvió como profesora de la Enseñanza Particular en las Escuelas de las Oficinas "Anita" y "Pampa Unión" de Antofagasta, y "Argentina" y "Cala-Cala", de Iquique, respectivamente.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.**
— **L. Astaburuaga,** Secretario.

Santiago, 16 de septiembre de 1946. — Con motivo de la solicitud, informe y antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.— Abónanse, por gracia y para todos los efectos legales, cuatro años en la hoja de servicios de doña Carmela Montenegro Frías de Acchiardo, Profesora del Liceo N.º 3 de esta capital.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.**
— **L. Astaburuaga,** Secretario.

Santiago, 24 de septiembre de 1946. — Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único. — Abónanse, por gracia y para los efectos de mejorar su actual jubilación, un año en la hoja de servicios del ex Comisario de Investigaciones de la ciudad de Temuco, don Rodolfo Morales Morales.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.**
— **L. Astaburuaga,** Secretario.

Santiago, 23 de septiembre de 1946. — Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.— Abónanse, por gracia y para todos los efectos legales, en la hoja de servicios del Médico Cirujano don César Zilleruelo Urrutia los dos años que sirvió como Médico Jefe de la Casa de Salud de Limache, desde el 15 de agosto de 1927 hasta el 15 de agosto de 1929.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.**
— **L. Astaburuaga,** Secretario.

Santiago, 9 de octubre de 1946. — Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.— Abónanse, por gracia y para todos los efectos legales, tres años en la hoja de servicios de don Ismael Andrade Gutiérrez.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.**
— **L. Astaburuaga,** Secretario.

Santiago, 16 de septiembre de 1946. — Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.— Abónanse, por gracia y para todos los efectos legales, en la hoja de servicios de don Alfredo Vásquez Vásquez, los cinco años y siete meses que sirvió en la Municipalidad de Valparaíso.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.** —
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 16 de septiembre de 1946. —
Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"**Artículo único.**— Abónanse, por gracia y para todos los efectos legales, en la hoja de servicios de don Julio Herreros Solar los cuatro años, un mes y quince días que prestó servicios en el Cuerpo de Carabineros de Chile.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.** —
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 1.º de octubre de 1946. —
Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"**Artículo único.**— Abónanse, por gracia y para todos los efectos legales, en la hoja de servicios del ex Sargento 1.º de Ejército don Carlos Guzmán Vásquez, los cuatro meses y un día que sirvió como guardián 2.º en la Policía de Talcahuano.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.** —
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 10 de octubre de 1946. —
Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"**Artículo único.**— Abónanse, por gracia para todos los efectos legales y en el carácter de servicios judiciales, a don Rafael Fontecilla Riquelme, Ministro de la Corte

de Apelaciones de Santiago, los tres años y seis meses que desempeñó el cargo de Juez de la 3.ª subdelegación urbana de este departamento y los seis meses que sirvió el cargo de Notario Público y Conservador de Bienes Raíces, suplente, de Nueva Imperial.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.** —
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 23 de septiembre de 1946. —
Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único. Abónanse, por gracia y para todos los efectos legales, en la hoja de servicios de don Roberto Contreras Galaz los seis años, once meses y tres días que desempeñó las funciones de Inspector del Liceo de Hombres de Concepción y del Instituto Nacional de Santiago, respectivamente.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.** —
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 24 de septiembre de 1946. —
Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"**Artículo único.** Abónanse, por gracia y para todos los efectos legales, en la hoja de servicios de don Luis Uribe Barra, los cuatro años, seis meses y diecinueve días que fué Diputado al Congreso Nacional.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.** —
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 5 de noviembre de 1946. —
Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único. Abónanse, por gracia, y para los efectos legales, en su hoja de servicios, al Receptor de Mayor Cuantía de Chillán, don Agustín Fuente Alba Parada, tres años.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 5 de octubre de 1946.— Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único. Abónanse, por gracia, y para todos los efectos legales, siete años y seis meses en la hoja de servicios de don Francisco Parraguez Acevedo.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 8 de octubre de 1946.— Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único. Abónanse, por gracia, y para los efectos legales, once años en la hoja de servicios de doña Ana Cortés Julián, profesora de Affiches de la Escuela de Artes Aplicadas de la Universidad de Chile.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 23 de octubre de 1946.— Con motivo de la presentación e informe, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único. Auméntase, por gracia, a la cantidad de ochocientos pesos (\$ 800),

la pensión mensual que en la actualidad percibe doña Elisa Rojas viuda de Concha.

El mayor gasto que significa esta ley, se imputará al respectivo ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 18 de octubre de 1946.— Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único. Auméntase, por gracia, a la cantidad de veinticuatro mil pesos (\$ 24,000) la pensión anual que actualmente percibe don Juan Reyes Salinas.

El mayor gasto que significa esta ley, se imputará al respectivo ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 18 de octubre de 1946.— Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único. Auméntase, por gracia, a la cantidad de un mil quinientos pesos. (\$ 1,500), la pensión mensual de montepío de que actualmente disfruta la señora Sara Ureta Salinas viuda de Geisse.

El mayor gasto que demande la aplicación de la presente ley, se imputará al ítem respectivo de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 18 de octubre de 1946.— Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a

manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único. Auméntase, por gracia, a la suma de novecientos pesos (\$ 900) la pensión mensual de montepío de que actualmente disfruta doña Fanny Subiabre viuda de Díaz y de cuyo beneficio gozarán también sus hijos menores, con derecho a acrecer entre ellos.

El mayor gasto que signifique la aplicación de la presente ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 18 de octubre de 1946.— Con motivo de la presentación e informe, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único. Auméntase, por gracia, a la cantidad de un mil seiscientos pesos, (\$ 1,600), la pensión mensual que actualmente percibe doña Adriana Sánchez Ovalle viuda de Videla.

El mayor gasto que significa esta ley se imputará al respectivo ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 18 de octubre de 1946.— Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único. Auméntase, por gracia, a la cantidad de tres mil pesos, (\$ 3,000), la pensión mensual de montepío que percibe actualmente doña Carmen Martínez, viuda del Teniente 2.º de Aviación don Juan

Antonio Fernández Núñez, muerto en actos del servicio, el 12 de junio de 1944.

Artículo 2.º El mayor gasto que demande de la aplicación de esta ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y su cumplimiento quedará sujeto a las disposiciones de la Ley de Montepío Militar.

Artículo 3.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 23 de octubre de 1946.— Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único. Auméntase, por gracia, a la cantidad de ochocientos pesos (\$ 800) la pensión mensual que en la actualidad percibe don Arturo Pardo Arévalo.

El mayor gasto que significa esta ley se imputará al respectivo ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 11 de octubre de 1946.— Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único. Auméntase, por gracia, a la cantidad de quinientos pesos (\$ 500), la pensión mensual de que actualmente disfruta doña Palmira Cruz, viuda del ex Preceptor Mayor de la Armada, don Enrique Pereira Santis.

El mayor gasto que demande la aplicación de la presente ley, se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 11 de octubre de 1946.— Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único. Auméntase, por gracia, a la cantidad de tres mil pesos (\$ 3,000), la pensión mensual de montepío de doña Rosa Bravo, viuda del ex Profesor don Domingo Baeza Aguilera, de la que disfrutaban sus hijos menores, con derecho a acrecer entre ellos.

El mayor gasto que signifiqué esta ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 10 de octubre de 1946.— Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único. Auméntase, por gracia, a la cantidad de doce mil pesos (\$ 12,000), la pensión anual de que actualmente disfruta doña Sara Rosa Lorea viuda de Gómez, en el carácter de hija legítima del ex Contador Mayor de Corbeta, combatiente de la campaña de 1879-84, don Emilio Lorea Jara.

El mayor gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 10 de octubre de 1946.— Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único. Auméntase, por gracia, a la cantidad de quinientos pesos (\$ 500),

para cada una, la pensión mensual que actualmente perciben doña Grimanecia y doña Eufemia Marticorena Marticorena.

El mayor gasto que significa esta ley, se imputará al respectivo ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 8 de octubre de 1946.— Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único. Auméntase, por gracia, a la cantidad de seiscientos pesos (\$ 600), la pensión mensual de que actualmente disfruta la señora Mercedes Lizama, viuda del ex Ayudante Ingeniero del Dique de Talcahuano, don Antonio Opazo Vera.

El mayor gasto que demande la aplicación de la presente ley, se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 30 de septiembre de 1946.— Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único. Auméntase, por gracia, a la cantidad de ochocientos pesos (\$ 800), la pensión mensual que actualmente percibe doña Modesta Marfull viuda de Mancke.

El mayor gasto que significa esta ley, se imputará al respectivo ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 1.º de octubre de 1946.— Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único. Auméntase, por gracia, a la cantidad de quinientos pesos (\$ 500), la pensión mensual que en la actualidad percibe doña Guadalupe España viuda de Monsalve.

El mayor gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al ítem respectivo de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 1.º de octubre de 1946.— Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único. Auméntase, por gracia, a la cantidad de un mil pesos (\$ 1,000) la pensión mensual de montepío que en la actualidad percibe doña María Inés Chauviuda de Manríquez.

El mayor gasto que significa esta ley, se imputará al respectivo ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 1.º de octubre de 1946.— Con motivo de la presentación, informe y antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único. Auméntase, por gracia, a la cantidad de seiscientos pesos (\$ 600) la pensión mensual que actualmente perci-

be doña Ema Silva viuda del ex Agente 1.º de Investigaciones, don José Antonio Parra Lagos.

El mayor gasto que demande la aplicación de la presente ley, se imputará al ítem respectivo de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 1.º de octubre de 1946.— Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único. Auméntase, por gracia, a la cantidad de un mil quinientos pesos (\$ 1,500), la pensión mensual de montepío que actualmente percibe doña Palmira Bustillos viuda de Gutiérrez.

El mayor gasto que significa esta ley, se imputará al respectivo ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 27 de septiembre de 1946.— Con motivo de la presentación e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Auméntase, por gracia, a la cantidad de doce mil pesos (\$ 12,000) la actual pensión anual de montepío de que disfruta la señora Luisa Vogel Elzel, viuda del ex Teniente 2.º, Ingeniero de la Armada, don Hein Stange.

El mayor gasto que demande la aplicación de esta ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 24 de septiembre de 1946.—
Con motivo de la presentación e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Auméntase, por gracia, a la cantidad de seiscientos pesos (\$ 600) la pensión mensual de que disfruta doña Alicia Adriana Sánchez Olguín.

El mayor gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, 24 de septiembre de 1946.—
Con motivo de la presentación e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Auméntase, por gracia, a doña Matilde Guzmán viuda de Cruceaga la pensión mensual de que disfruta a un mil quinientos pesos (\$ 1,500).

El mayor gasto que significa la presente ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
Aniceto Fabres, Prosecretario.

Santiago, a 15 de septiembre de 1946.—
Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Auméntase, por gracia, a la cantidad de mil quinientos pesos (\$ 1,500) la pensión mensual de retiro que en la actualidad percibe el ex Sargento L. o del Cuerpo de Carabineros de Chile don Manuel Rosales González.

El mayor gasto que demande el cumplimiento de esta ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 23 de septiembre de 1946.—
Con motivo de la presentación e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Auméntase, por gracia, a novecientos pesos la pensión mensual de que actualmente disfruta doña Edelmira Carmela Zúñiga viuda de Ferro, nieta del Sargento Mayor de la Independencia don Bernardo Zúñiga Fonseca.

El mayor gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley principiará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 24 de septiembre de 1946.—
Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Auméntase, por gracia, a la cantidad de un mil pesos (\$ 1,000) la pensión anual de montepío de que actualmente disfruta doña Aurora Marciel Ahumada, viuda del ex Guardián de la Cámara de Diputados don David Fuentes Fuentes.

El mayor gasto que significa esta ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 23 de septiembre de 1946.—
Con motivo de la moción e informe que tengo a honra de pasar a manos de V. E.

la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Aumentase, por gracia, a un mil doscientos pesos (\$ 1,200) la pensión mensual de que disfruta doña Rosario Guzmán, viuda del ex Teniente don Carlos Muñoz Garcés.

El mayor gasto que demande la aplicación de esta ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 24 de septiembre de 1946.—
Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Aumentase, por gracia, a un mil pesos (1,000) la pensión mensual de que disfruta don Pedro Segundo Valenzuela Mardones.

El mayor gasto que demande la aplicación de esta ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 24 de septiembre de 1946.—
Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Aumentase, por gracia, a la cantidad de cinco mil pesos (\$5,000) la pensión mensual de que actualmente disfruta el ex Senador don Romualdo Silva Cortés.

El mayor gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 24 de septiembre de 1946.—
Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Aumentase, por gracia, a un mil quinientos pesos la pensión mensual de que actualmente disfruta doña Emilia Blest Fariña, viuda del ex Sargento Mayor del Ejército don Angel María Vergara Prieto.

El mayor gasto que significa la presente ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 23 de septiembre de 1946.—
Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Aumentase, por gracia, a doce mil pesos (\$ 12,000) la pensión anual de que disfruta don Avelino Cárdenas Toledo.

El mayor gasto que demande la aplicación de esta ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 23 de septiembre de 1946.—
Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Aumentase, por gracia, en doce mil pesos la pensión anual de

Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación a la siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Prorrógase por plazo indefinido la vigencia de las leyes números 5,748, de 21 de agosto de 1935, y 8,291, de 16 de octubre de 1945, respectivamente, que conceden pensión a doña Luisa Sota Dávila.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 18 de octubre de 1946.— Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Reemplázase el inciso 1.º del artículo 1.º de la ley número 7,505, de 11 de septiembre de 1943, por el siguiente:

"Concédese, por gracia, y durante la vida de las beneficiarias, a las hermanas solteras del Presbítero don Antonio Villalón Marín, señoritas Matilde del Carmen e Isolina Villalón Marín, una pensión mensual de un mil pesos (\$ 1,000) para cada una, con derecho a acrecer entre ellas.

El mayor gasto que demande la aplicación de esta ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

4.º— De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 3 de octubre de 1946.— Tengo el agrado de acusar recibo de su oficio número 664, de 12 de septiembre del año en curso, por el que V. E. se sirve poner en mi conocimiento el acuerdo adoptado por ese Honorable Cuerpo Legislativo en el sentido de dirigirse al infrascrito, a nombre del Honorable Senador don Isauro Torres, para hacerle presente la complacencia con que ha visto dicho parlamentario y todo el Partido Radical la magnífica actuación del

El mayor gasto que demande la aplicación de esta ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, a 16 de septiembre de 1946.— Con motivo de la solicitud, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Auméntase, por gracia, a la cantidad de quinientos pesos (\$ 500) para cada una, la pensión mensual de que disfrutaban doña Cruz y doña Aurora Silva Marchant.

El mayor gasto que significa esta ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, a 12 de septiembre de 1946.— Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Auméntase, por gracia, en un mil pesos (\$ 1,000) la pensión mensual de que actualmente disfruta don Salvador Arteaga Zorrilla.

El mayor gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **Carlos Atienza.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 1.º de octubre de 1946.— Con motivo de la presentación e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la

Cuerpo de Carabineros en la reciente elección extraordinaria de Presidente de la República.

Con esta fecha se ha puesto en conocimiento de la Dirección General del Servicio aludido, la citada nota.

Saluda atentamente a V. E.— **Juan Antonio Iribarren.**

Santiago, 25 de septiembre de 1946.— Por oficio número 281, de 29 de julio último, V. E. se sirve poner en conocimiento de esta Secretaría de Estado la petición formulada por el Honorable Senador señor Marmaduke Grove, en orden a que se diera a conocer la situación anormal que se ha creado a la Municipalidad de Barrancas por obra del Alcalde, que no cita a sesiones desde hace ya mucho tiempo, y se adoptaran las medidas necesarias para regularizar el funcionamiento del indicado Municipio.

Sobre el particular puedo manifestar a V. E. que la Ley sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades, en su artículo 70 dispone que las Municipalidades celebrarán sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales.

Se denominan sesiones ordinarias aquellas que fija la propia Municipalidad en su sesión de instalación o por acuerdo posterior y que en ningún caso pueden ser menos de dos en el mes.

Extraordinarias son aquellas sesiones a que convoca el Alcalde directamente o a petición de la mayoría absoluta de los Regidores en ejercicio, con indicación en la correspondiente solicitud de la hora inicial y de término de la sesión y de los asuntos que deberán tratarse.

Son especiales aquellas sesiones que ordena celebrar la ley especialmente.

Ahora bien; el artículo 67 de la misma ley establece que luego de instalada una Municipalidad, después de preocuparse de su primera obligación, cual es elegir de entre sus miembros un Alcalde, pasará a ocuparse de fijar el orden de precedencia de los Regidores, por mayoría de votos.

Por otra parte, el artículo 119, que establece los deberes y atribuciones de los Alcaldes, en su número 3.º prescribe que entre los deberes del Alcalde está el de presidir las sesiones de la Municipalidad. Por inasistencia e los Alcaldes, continúa la disposición comentada, la presidencia la desempeñarán los regidores, según el orden de precedencia.

Estando, pues, las Municipalidades obligadas a celebrar sesiones ordinarias por lo menos dos veces al mes, para cuyas reuniones no se necesita citación, ya que la propia Corporación en su primera sesión debe señalar los días en que celebrará sesión ordinaria, no se divisa la necesidad de que el Alcalde tenga forzosamente que citar a sesión, y aun en el caso de que el Alcalde no concorra a estas reuniones, la sesión debe celebrarse presidida por el Regidor a quien favorezca el orden de precedencia. La Municipalidad, para celebrar sesiones, requiere la asistencia de la mayoría absoluta de los Regidores en ejercicio, y si algún Regidor deja de asistir a tres sesiones consecutivas, se entenderá que está ausente del territorio comunal y la Municipalidad podrá, en este caso, determinar el número de Regidores en ejercicio, debiendo el Secretario comunicar el acuerdo a todos los miembros de la Corporación.

En consecuencia, este Ministerio estima que, en el caso en referencia, el Alcalde no comete infracción alguna por dejar de citar a la Corporación, ya que ésta, en conformidad a la ley, tiene días fijos para celebrar sesiones ordinarias y si, llegado el día de sesión no concurre éste, lo subroga el Regidor a quien favorezca el orden de precedencia. Si transcurren tres sesiones consecutivas a las cuales no asistan un Regidor o el Alcalde, la Municipalidad, para no ver interrumpidos sus trabajos, puede modificar el número de Regidores en ejercicio para tomar acuerdos válidos.

Finalmente, debo expresar a V. E. que la acción de los Alcaldes no está sujeta a fiscalización ni intervención del Ejecutivo, pues se rigen en forma autónoma por las normas y procedimientos que señala la Ley sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades.

Saluda atentamente a V. E.— **J. Antonio Iribarren.**

Santiago, 13 de septiembre de 1946.— Con oficio N.º 342, de 5 de agosto ppdo., V. E. ha tenido a bien transcribir una moción del Honorable Senador, don Marmaduke Grove, sobre autorización a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio para invertir fondos en la construcción de un grupo de viviendas, tipo huerto obrero, en el barrio alto de la ciudad de Curacautín.

Sobre el particular, tengo el honor de manifestar a V. E. que los fondos concedidos por la ley N.º 7,581, con cargo a los cuales el Honorable Senador señor Grove propone que se efectúe dicha inversión, ya se han distribuido para atender diversas otras necesidades de la ciudad de Curacautín y, en consecuencia, no procederá recurrir a ellos para la obtención de los objetivos perseguidos en la referida moción.

Dios guarde a V. E. — **A. Marchke**,
Ministro de Hacienda.

Santiago, 17 de septiembre de 1946. —
Al señor Presidente del Honorable Senado, Presente:

Acuso recibo de su oficio N.º 595, de fecha 10 del presente dirigido al suscrito a petición del Honorable señor don Eleodoro Enrique Guzmán, en el que se pide se den a esa Corporación las razones que ha tenido este Ministerio para mantener en servicio a los Oficiales del Ejército que han sido llamados a retiro, y que ya han cumplido con el plazo de seis meses que les concede la ley, y cuyas vacantes ya se han ocupado con los Oficiales a quienes les correspondía ascender.

En respuesta a la petición mencionada, me es grato manifestar a V., E. que en conformidad al Reglamento Complementario de la ley 7,101, el plazo de seis meses para hacer efectivo el retiro de los Oficiales eliminados por acuerdo de la Junta Clasificadora, empieza a correr desde el término de las funciones del citado organismo, y desde esa misma fecha pueden ser ocupadas las vacantes que han de dejar los eliminados.

En el caso en estudio, la Junta Clasificadora terminó sus labores con fecha 18 de marzo último y las vacantes fueron llenadas el 22 del mismo mes.

En consecuencia, el término de seis meses para hacer efectivo el retiro de los Oficiales eliminados vence el 18 del presente y, por lo tanto, aún está pendiente el plazo que concede la ley con dicho objeto.

Saluda atentamente a V. E. **A. Carrasco C.**, General de Brigada, Ministro de Defensa Nacional.

Santiago, 28 de septiembre de 1946. —
Tengo el agrado de acusar recibo del oficio de S. E., N.º 665, de 12 de octubre de

1946, por el cual comunica a este Ministerio las expresiones del Honorable Senador don Isaura Torres, relacionadas con la actuación de las Fuerzas Armadas en la última elección presidencial.

La atención que el Poder Legislativo ha prestado a la conducta de las Fuerzas Armadas en los últimos comicios electorales es de positiva y estimulante satisfacción para ellas.

Agradezco a V. E., al Honorable Senado y al Honorable Senador señor Isaura Torres, este honroso reconocimiento por el acierto con que han cumplido deberes legales que las Fuerzas Armadas de la República que tengo el honor de dirigir. — **Arnaldo Carrasco C.**, General de Brigada, Ministro de Defensa Nacional.

Santiago, 16 de septiembre de 1946. —
En contestación al oficio de V. E. N.º 343, de fecha 3 de agosto próximo pasado, relacionado con la petición formulada por el Honorable Senador señor Ladislao Errázuriz, sobre la reparación del balsadero San Rafael situado en el río Rapel, frente al puente denominado Las Balsas, transcribo a V. E. lo informado al respecto por la Dirección General de Obras Públicas en oficio N.º 3,650, de 10 de septiembre de curso;

“Los muelles definitivos del balsadero se están reparando con los fondos enviados para el objeto en el presente año al Ingeniero Provincial de O'Higgins, por giro N.º 1,332 y se espera que sus reparaciones queden terminadas en septiembre del presente año. Entretanto, para suplir su falta, se han habilitado muelles provisionales, que están en servicio actualmente.

“La lancha que sirve este balseo también ha sido sometido a reparaciones, las que probablemente quedarán terminadas en los primeros días de septiembre.

“Con esto, el referido balsadero podrá quedar a comienzos de dicho mes en condiciones de reanudar regularmente sus servicios”.

Saluda a V. E. atentamente. — **Germán Picó Cañas**.

Santiago, 30 de septiembre de 1946. —
En contestación, al oficio de V. E. N.º 587, de fecha 27 de agosto próximo pasado, relacionado con la petición formulada por el Honorable Senador don Marmadu-

que Grove, respecto a la desecación de terrenos en Lasterria, manifiesto a V. E. que la Dirección General de Obras Públicas en oficio N.º 3,963, de 27 de septiembre en curso, hace presente a este Ministerio que habiéndose consultado fondos para el presente año, destinados al objeto que se indica, el Departamento de Riego de la mencionada Dirección General, ha impartido las instrucciones correspondientes, para iniciar en la próxima temporada de aguas mínimas, los trabajos de limpia y corrección del cauce natural de las aguas, cuyo objeto es la desecación de los terrenos pantanosos a que se refieren las observaciones del Honorable Senador Grove.

Saluda atentamente a V. E. — Germán Picó Cañas.

Santiago, 30 de septiembre de 1946.

En contestación al oficio de V. E. N.º 163, de fecha 26 de junio último, relacionado con la petición formulada por el Honorable Senador don José Maza, respecto a las obras portuarias en Valdivia, transcribo a V. E. lo informado sobre el particular por la Dirección General de Obras Públicas en oficio N.º 3,965, de 27 de septiembre en curso:

Importancia de los puertos en la economía nacional: Esta Dirección se ha impuesto, con mucho agrado, de lo que expresa el señor Maza en la primera parte de su exposición, referente a la necesidad de disponer de puertos modernos bien equipados, aptos para el atraque de naves.

“Se justificará ampliamente el dinero que puede emplearse con este fin, pues beneficiará de inmediato al comercio y a la industria, al facilitar los transportes marítimos en nuestro extenso litoral, y también al Fisco que se resarcirá ampliamente de los fondos invertidos, con las mayores entradas que ofrecerán las nuevas instalaciones portuarias.

“Por estas razones, es de lamentar que los fondos con que actualmente se cuenta para Puertos, no alcancen ni para las más apremiantes necesidades del país. Esta circunstancia se ha hecho especialmente grave, al disponer la ley N.º 7,434, en su art. 6.º, que la mitad del dinero destinado en el Plan de Obras Públicas a la construcción de obras portuarias, sea destinado a la adquisición de utilería de los puertos en explotación.

Mejoramiento del río Valdivia: Cuando se organizó el Departamento de Puertos, de la Dirección General de Obras Públicas, en julio de 1943, se encontraban, prácticamente terminadas las obras de mejoramiento del río Valdivia, y se avanzaba en la construcción de uno de los diques principales, llamado dique Alfa, destinado a encauzar el río Valdivia en la desembocadura de la bahía de Corral.

“Sobre la primera parte de los trabajos mencionados es decir, sobre el mejoramiento del río Valdivia, manifiesta lo siguiente la Comisión informante, nombrada por D. S. N.º 610, de 2 de abril de 1945 (informe presentado en junio de 1946):

“En aquellos años (1907), en los bancos del río había apenas un metro de agua, y la navegación entre Corral y Valdivia se dificultaba extraordinariamente” (Pág. 1).

“El resultado general obtenido con estas obras, ha sido satisfactorio, pues se ha conseguido un canal navegable, con profundidad suficiente, entre Valdivia y Niebla”. (Pág. 2).

En la página 3, agrega el mismo informe:

“Desde luego, se vió que no era necesario ocuparse sino de las obras por ejecutar en el golfo mismo de Corral, aguas abajo de Niebla, porque las de encauzamiento del río ya estaban prácticamente terminadas”.

“No se podría, pues, afirmar que no se ha obtenido ningún resultado práctico con los fondos invertidos en estas obras.

“Sin embargo, lo construído hasta la fecha constituye sólo la primera parte de los trabajos, que deben continuarse hasta conseguir que las naves puedan llegar en todo tiempo hasta la ciudad de Valdivia, para lo cual se requiere la construcción de costosos diques en la bahía de Corral.

Lentitud en la marcha de los trabajos: Se refiere el señor Maza a la lentitud con que se han proseguido estos trabajos, lo que es efectivo, debido a las razones que paso a exponer:

“Los escasos fondos que en años anteriores ha destinado el Presupuesto de la Nación a las obras de Valdivia, se han empleado, casi en su totalidad, en mantener en las faenas los obreros que desde hace muchos años trabajaban en ellas, y el excedente con que se podía contar, se invertía en la conservación de la vieja y escasa utilería con que contaba el servicio.

"En varias ocasiones se hizo presente al Supremo Gobierno la necesidad de desahuciar parte de este personal, pues su rendimiento en el trabajo era muy deficiente, debido a la falta de maquinaria.

"El Supremo Gobierno creyó conveniente no permitir ningún desahucio, por no provocar cesantía en estos obreros, con muchos años de trabajo al servicio del Estado.

"Mientras las obras avanzaban en el interior del río, se llevaban en forma dificultosa y cara, por falta de equipo, pero podían continuarse, pues estaban al abrigo de los temporales; pero cambió la situación cuando se llegó a la bahía de Corral, donde las bravesas exigían el empleo de materiales pesados, imposibles de colocar por carecer de la maquinaria indispensable.

"Ante esta situación, se obtuvo, a fines del año ppdo., la autorización necesaria para reducir el personal a un mínimo, mientras se terminaba el estudio definitivo, y se contaba con los fondos necesarios para proseguir las obras en debida forma.

"Es conveniente dejar constancia que la construcción de diques o molos de abrigo, sujetos a la acción de las olas, demanda la inversión de grandes cantidades de dinero, desde su iniciación; pues, desde luego, la adquisición de utilería significa un gasto superior a 15 o 20 millones de pesos, y la total terminación de las obras de Valdivia no se realizará con menos de unos 80 millones de pesos.

"**Falta de Ingeniero:** Dice el señor Maza que las obras de Valdivia se conducen sin ingeniero, a cargo de obreros, que se han manejado al margen de todo concepto técnico.

"Esas faenas han estado siempre a cargo de un profesional, con excepción de ciertos períodos, mientras se buscaba o se tramitaba el nombramiento de algún Ingeniero.

"A este respecto, deseo hacer presente la dificultad que ha existido, y que aún existe, para obtener ingenieros, con los escasos compromisos que contempla la ley para los ingenieros de Obras Públicas. Sin embarco, se ha procurado que no falte en Valdivia la atención técnica suficiente.

"Desde enero del presente año se encuentra a cargo de los trabajos el Ingeniero don Carlos Rodríguez, recibido en Chile y en Estados Unidos de Norte América. Además, esta obra es supervigilada por el Ingeniero Jefe de Zona, don Roberto von Bennowitz, que durante varios años estuvo a cargo de las obras de Valdivia, y que actualmente se encuentra estudiando el

mismo problema en los Laboratorios de Experimentación de Vicksburg, en Estados Unidos.

"**Inversiones en la bahía de Corral:** Dice el señor Maza que en la bahía de Corral se han invertido, desde 1937, la cantidad de 25 millones de pesos, sin que haya quedado nada o casi nada del trabajo hecho con esta inversión.

"En esta Dirección General se encuentran únicamente los antecedentes desde julio de 1943, fecha en que el servicio de construcción de puertos pasó a depender de ella.

"En este tiempo se han gastado las siguientes cantidades de dinero:

Año 1943	\$ 4.437,721.26
Año 1944	4.013,044.53
Año 1945	5.130,620.40
Invertido	\$ 13.581,386.19

en los siguientes trabajos:

a) Prolongación del espigón alfa, 190 mts.1 y del espigón A, 420 mts.1, que sirven para encauzar el río a la bahía de Corral.

En estas obras se colocaron 107.665 mts.3 de material de enrocado, con un costo de \$ 7.332,056, a lo que corresponde un precio medio de \$ 68 el m3.

A pesar de las dificultades anotadas, este costo no es superior al de otros contratos de obras portuarias, dados por propuestas públicas;

b) Gastos generales, estudios, reparación del material flotante, grúas y campamentos;

b) Conservación de los diques o espigones en el río Valdivia;

d) Dragados en los ríos Calle-Calle y Huellahue;

e) Reparación del muelle de Corral y atracaderos en Mancera y Niebla;

f) Conservación y mantención de faros y balizas en el río;

g) Reparación de la draga Coyadonga.

"Todos estos trabajos han sido necesarios, y los materiales colocados se mantienen en los espigones, aun cuando una pequeña parte de ellos se haya desplazado por la acción de las olas, formando taludes menos inclinados, y, por lo tanto, más estables. Esto sucede con frecuencia en obras marítimas, y no significa pérdida de material, sino un acomodo natural de los enrocados, que se produce cuando el escaso al-

cance de las grúas, o la carencia de faena marítima, no permite colocarlos con la pendiente adecuada. Por otra parte, se están fabricando bloques de concreto para defender los espigones, donde la acción del mar es más intensa.

"Dificultades que ha encontrado la Comisión informante nombrada por el Supremo Gobierno: Interrogado sobre esta materia el Ingeniero a cargo de las obras portuarias de Valdivia, ha manifestado que todos los antecedentes que se le han pedido, los ha entregado al Ingeniero Jefe de Zona, señor Bennewitz, que también forma parte de dicha Comisión, y que, como ya se ha explicado, se encuentra actualmente en Estados Unidos, precisamente ocupado en llevar a la práctica los estudios, en modelos reducidos, de los anteproyectos presentados por los miembros de la Comisión.

"Por otra parte, en el mes de enero se destacó una brigada de estudios a Valdivia, donde trabajó durante varios meses, realizando diversas observaciones que servirán de antecedentes para los estudios que se realicen.

"Ha existido, es cierto, un atraso involuntario en presentar algunos antecedentes que no existían en el servicio, como, por ejemplo, la memoria del proyecto que se realizaba en Valdivia, y que fué confeccionado por el ex Departamento de Obras Marítimas hace muchos años.

"Al ser solicitada por algunos miembros de la Comisión, se hicieron muchas gestiones, sin éxito, para encontrarla, en vista de lo cual se le encargó al Ingeniero Von Bennewitz que rehiciera la memoria, utilizando algunos antecedentes que conservaba, desde el tiempo en que él trabajó en esas obras. La confección de esta memoria demoró varios meses.

"Origen de las arenas que forman el banco de las Tres Hermanas: Se dice en el discurso en referencia que en un informe se atribuye la formación del banco de las Tres Hermanas a origen marítimo, y en otro informe a origen fluvial, y se estima en el discurso que esta disparidad de opinión se debe a deficiencia en los estudios.

"En realidad, pueden predominar en el banco mencionado arenas de origen fluvial o marítimo, según la época que se considere, pues en invierno el río trae mayor caudal y velocidad que en el estiage, y, por lo tanto, es capaz de arrastrar mayor cantidad de arena. En cambio, en el verano la arena arrastrada por las olas tiene mayor influencia en la formación del banco".

Saluda a V. E., atentamente.— **Germán Picó Cañas.**

Santiago, 15 de octubre de 1946. —

En respuesta al oficio de V. E. N.º 417 de fecha 7 de agosto último, relacionado con la petición formulada por el Honorable Senador don Salvador Ocampo, respecto a la expropiación y derogación del decreto de alza de tarifas del Ferrocarril de Concepción a Curanilahue, transcribo a V. E. lo informado sobre el particular por la Inspección Superior de Ferrocarriles en oficio N.º 2,276, de 7 de octubre en curso:

"Por las referidas comunicaciones se solicita de US., la derogación del alza de tarifas últimamente autorizada para el Ferrocarril Particular de Concepción a Curanilahue, y la expropiación de dicho Ferrocarril por el Estado.

"Según tuve oportunidad de informar a US. en oficio 2,270, de fecha 4 del actual, la expropiación de este Ferrocarril es también una aspiración del personal de empleados y obreros del mismo, y en cuanto al alza de tarifas, que se decretó en proporción muy inferior a la solicitada por la respectiva Gerencia, después de fundados estudios, tuvo ella por objeto salvar el creciente déficit de explotación (alrededor de \$ 50,000 mensuales), y proporcionar a la vez entradas al Ferrocarril suficientes para renovar sus diversos elementos de servicio, y la misma, problemas estos que no admiten y dilación.

"Es de opinión, pues, del suscrito, salvo mejor parecer de US., que el alza de tarifas en referencia debe mantenerse, y en cuanto a la expropiación del Ferrocarril debe dejarse en constancia que ello es del resorte exclusivo del Supremo Gobierno, y sobre lo cual se informó también a US. por oficio 2,039, del 1.º de septiembre último".

Por su parte, este Ministerio debe hacer presente a V. E. que se estudia actualmente la posibilidad de expropiar el mencionado Ferrocarril.

Saluda a V. E. atentamente.— **Germán Picó Cañas.**

Santiago, 27 de septiembre de 1946. —

Por oficio N.º 586, de 27 de agosto último, V. E. ha puesto en conocimiento de esta Secretaría de Estado la indicación de los Honorables Senadores Guzmán, Muñoz Cornejo, Pokleповic, Cerda y Martínez, don Carlos Alberto, en el sentido de que se con-

sulten entre las construcciones que deberá realizar de preferencia la Caja de la Habitación, en el año 1947, la de veinte viviendas de tipo popular en la ciudad de Cabildo.

La Caja de la Habitación, informando sobre el particular, manifiesta lo siguiente:

"Relacionado con Providencia 2,624, recaída en Oficio 586 de la Secretaría del Senado, que transcribe una petición de los HH. Senadores señores Guzmán, Muñoz Cornejo, Poklepovic, Cerda y Martínez, tendiente a que se consulte para el año próximo la construcción de 20 viviendas en Cabildo, el infrascrito tiene el agrado de informar a U.S. que los deseos arriba expresados se tendrán presentes en la formación del plan para el año 1947, para lo cual ya se cuenta con los terrenos y el proyecto".

Lo que pongo en conocimiento de V. S. en contestación a su mencionado Oficio N.º 586.

Saluda atentamente a V. S.— Luis Mandujano T.

Santiago, 21 de octubre de 1946. —

Este Departamento de Estado se ha impuesto del oficio N.º 192, de V. E., en que se hacen presente las deficientes condiciones en que funciona el policlínico que la Caja de Seguro Obligatorio mantiene en Sotaquí, de acuerdo con las observaciones formuladas sobre el particular por el Honorable Senador don Isauro Torres.

En respuesta, me permito expresar a V. E. que la Vicepresidencia Ejecutiva de la Institución en referencia, en nota N.º 2,736-4, de 10 de octubre del año en curso, informa que, efectivamente, la posta mencionada ocupa un local que está en muy malas condiciones, no habiendo sido posible remediar esta situación, debido a la escasez de habitaciones para arriendo.

Con el propósito de encontrar una solución, a la brevedad, la Vicepresidencia Ejecutiva aludida informa, asimismo, que ha encomendado al médico director de La Serena el estudio de una oferta de arrendamiento que se ha formulado, y en cuanto conozca los antecedentes respectivos, adoptará las medidas del caso, para que el Servicio Médico de Sotaquí se traslade al nuevo local.

Saluda a V. E.— Dr. R. García V.

Santiago, 29 de octubre de 1946. —

Tengo el honor de comunicar a V. E. que S. E. el Vicepresidente de la República,

acompañado de los miembros de su Gabinete, concurrirá el día 3 de noviembre próximo, a las 14.30 horas, al Salón de Honor del Congreso Nacional, con el objeto de hacer entrega de su alto cargo a S. E. el Presidente Electo, señor don Gabriel González Videla, en conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política del Estado.

Saluda atentamente a V. E.— L. A. Cuevas.

Santiago, 12 de noviembre de 1946. —

La Dirección General de Informaciones y Cultura ha manifestado a este Departamento de Estado que ha podido notar que personas de algunas Instituciones Deportivas han obtenido que el Congreso Nacional apruebe subvenciones especiales que no corresponden a las verdaderas necesidades del Deporte Nacional, sin consultarse previamente a los organismos técnicos por medio de los cuales el Estado ejerce su política deportiva.

El procedimiento expuesto, produce desconcierto dentro de las demás organizaciones deportivas, y es contrario a la disciplina que debe existir entre ellas, por cuanto se desconoce la tución y dependencia que tiene sobre el deporte el Consejo Nacional de Deportes, organismo que anualmente debe representar a la Dirección General de Informaciones y Cultura las necesidades de sus afiliadas, y los compromisos de carácter nacional o internacional que deben cumplirse en el curso del año.

La Dirección General de Informaciones y Cultura, como organismo técnico que tiene la superior supervigilancia de las actividades deportivas en el país, no ha podido ejercer sus funciones fiscalizadoras en las inversiones hechas con subvenciones obtenidas en la forma anotada, con lo cual se ha producido un manifiesto perjuicio a la economía nacional. Debo agregar, que este procedimiento impide una equitativa y justa distribución de los dineros disponibles para el fomento y estímulo de estas actividades.

Por las razones expuestas, me permito solicitar a V. E. quiera tener a bien hacer presente esta situación a la Comisión de Hacienda de ese Honorable Senado, a fin de que ésta, al considerar cualquiera sugerencia que se formule sobre la materia exija que sea previamente informada por la Dirección General reiteradamente citada.

Finalmente, debo expresar a V. E. que un oficio en igual sentido se ha dirigido a la Honorable Cámara de Diputados.

Saluda atentamente a V. E.— Luis Alberto Cuevas.

5.o.—Del siguiente oficio de la Iltrna. Corte de Apelaciones de Valdivia:

Valdivia, 15 de octubre de 1946.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 620 del Código de Procedimiento Penal, remito a US., para su conocimiento y resolución, la querrela sobre desafuero presentada por el señor Rosalino Torres en contra del Gobernador del Departamento de Castro, señor Eduardo Silva.

Dios guarde a US.—Juan Sanhueza.

6.o.—De dos informes de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaídos en los asuntos que indica, presentados por las siguientes personas.

Montero Ortiz, Gilberto, y
Castro Gutiérrez, Roque.

7.o.— De la siguiente moción:

Honorable Senado:

La ley 8,506, de 22 de agosto de este año, concedió a doña Adriana Muñoz Ossandón una pensión de gracia de un mil pesos mensuales, en atención a los grandes servicios prestados a la nación por su señor padre, don Santiago Muñoz Campaña.

El espíritu de esta ley 8,506 fué mejorarle un poco la situación de penuria económica de la beneficiada, que ya disfrutaba de una pequeña pensión que vence en el año 1948, y prorrogarle el plazo por diez años más, pero por una omisión no se consultó esta prórroga. Para salvar este error e interpretar el espíritu del legislador, que fué concederle esta gracia por el plazo de diez años, vengo en someter a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Prorrogase, por gracia y por el término de diez años, la pensión de que disfruta doña Adriana Muñoz Ossandón, en virtud de la ley N.º 8,506.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.— Carlos Alberto Martínez.

8.o.—De una comunicación del señor Presidente del Senado de Chile, dirigida en nombre de esta Corporación, el doctor Mello Vianna, Presidente de la Asamblea Constituyente del Brasil, con motivo de la aprobación de su nueva Constitución, Política.

9.o.—De una presentación del Honorable Senador señor Correa, en que solicita el permiso constitucional necesario para ausentarse del país.

10.—De las siguientes solicitudes:

Una de don Julio Fernández Pizana, en la que pide reajuste de su pensión de retiro y abono de años de servicios;

Una de don Luis Alberto Sariego Nestler, con la que solicita se le conceda el derecho a jubilar en la forma que expresa;

Una de don Jenaro Medina Ceballos, con la que solicita aumento de pensión;

Una de don Fidel Aravena Aravena, sobre reconocimiento de años de servicios;

Una de don Martín Olmedo Prat, con la que solicita abono de años de servicios y reliquidación de su pensión de retiro.

Sobre concesión de pensión de gracia de las siguientes personas:

Napoleón Hume Carpio;

Mercedes Olivares v. de Ellis, y

Raquel Munizaga Betancourt.

Cinco sobre devolución de antecedentes de las siguientes personas:

César Carvallo Asenjo;

Carmen Carvajal Báez viuda de Gómez;

Raimundo Maldonado Carvajal;

María Rita Núñez v. de Lamadrid, y

Valericio Andrade Morales.

Una de don Ramón M. Maturana M., con la que solicita copia autorizada del documento que indica.

Sobre aumento de pensión de las siguientes personas:

Esther Cruchaga viuda de Puelma;

Atractiva Guzmán viuda de Mancilla;

Elena Godoy Argomedo, y

Zoila Barros viuda de Cabezas.

Una de don Javier Ochoa Pizarro, con la que agrega antecedentes a su presentación pendiente en la Comisión de Solicitudes Particulares de esta Corporación.

11.—De un telegrama del señor Presidente y del señor Secretario del Honorable Senado de la República Argentina, con el que expresan, a nombre de esa Alta Corporación, sus sentimientos de solidaridad con motivo de nuestro aniversario patrio.

DEBATE

—Se abrió la sesión a las 16 horas, 15 minutos, con la presencia en la Sala de 16 señores Senadores.

El señor Alessandri Palma (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Las actas de las sesiones 41.a y 42.a, en 11 de septiembre, aprobadas.

El acta de la sesión 43.a, en 12 de septiembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la Cuenta.

DIAS Y HORAS DE SESION

El señor Alessandri Palma (Presidente).—Corresponde fijar días y horas de sesión. Si a la Sala le parece, podríamos fijar los mismos días y horas de sesión de las legislaturas anteriores.

El señor Jirón.—Muy bien.

Varios señores Senadores.—Muy bien.

El señor Alessandri Palma (Presidente).—Acordado.

En cuanto a la formación de la tabla, no hay ningún asunto en estado de tabla en la Secretaría del Honorable Senado.

CREACION DEL BANCO DEL ESTADO

El señor Grove.—¿Podría hacer una pregunta, señor Presidente?

El señor Alessandri Palma (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor Grove.—Figura en el séptimo lugar de la lista de negocios de que podrá ocuparse el Congreso Nacional, contenida

en el oficio de convocatoria enviado por el Ejecutivo, el proyecto sobre creación del Banco del Estado con una nota que dice: "No ha llegado"...

El señor Prieto.—Respecto de varios proyectos hay la misma nota.

El señor Grove.—... en circunstancias que, al tratarse el proyecto sobre facultades económicas, se acordó desglosar y tratar aparte lo relativo a la creación del Banco del Estado. Luego, ese negocio está en el Senado y, me parece, podría servir de base para el estudio de este otro proyecto.

¿Se podría preguntar en mi nombre al señor Ministro de Hacienda, si no podría servir de base ese proyecto al nuevo estudio sobre creación del Banco del Estado?

El señor Martínez (don Carlos A.)—Tendría que hacerlo suyo el Ejecutivo.

El señor Grove.—Esa es mi indicación.

El señor Lafertte.—Es la única manera.

El señor Grove.—El proyecto está casi listo, y en la oportunidad a que me he referido se tuvo en vista, precisamente, la posibilidad de que sirviera de base para nuevos estudios.

El señor Alessandri Palma (Presidente).

—Si le parece al Honorable Senado, se enviaría oficio en ese sentido, a nombre del señor Senador.

Acordado.

DESIGNACION DE ENBAJADORES EXTRAORDINARIOS A LA TRANSMISION DEL MANDO EN MEXICO

El señor Alessandri Palma (Presidente).—Hago notar al Honorable Senado que necesitamos despachar el Mensaje del Ejecutivo relativo a la designación de Embajadores a la Transmisión del Mando de la República de México.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para eximir del trámite de Comisión este negocio.

El señor Lafertte.—Me opongo, señor Presidente.

El señor Alessandri Palma (Presidente).—No hay unanimidad, entonces.

Si le parece al Honorable Senado, se podría conceder al Honorable señor Correa el permiso que ha solicitado para ausentarse del país, para lo cual, creo, no hay oposición.

El señor Lafertte.—Lo que solicita el Gobierno es una cosa distinta: el acuerdo del Senado para el envío de una delegación; y

es ésta la razón por la cual este asunto debe ser considerado por la Comisión respectiva del Honorable Senado.

No se trata, pues, solamente del Honorable señor Correa.

El señor **Martínez Montt**.—Según tengo entendido, esta delegación debe partir el sábado próximo para poder llegar oportunamente al acto a que va a concurrir, y no estaría bien que lo hiciera dejando acá pendiente todavía del acuerdo del Senado la aprobación de su designación. Por estas razones, y como una deferencia mínima con el Presidente de la República que desea corresponder a esta nación, que se hizo representar en el acto en que él asumió el Mando, pido al Honorable Senador que retire su oposición, a fin de que podamos tratar este asunto sobre tabla, salvando con ello una situación que hasta se puede prestar a comentarios desfavorables en el extranjero.

El señor **Lafertte**.—De todas maneras, no se podría tratar en esta sesión.

El señor **Durán**.—Por simple acuerdo de la Sala, se puede tratar.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Por unanimidad.

El señor **Lafertte**.—Tendría que tratarse en la sesión de mañana. El Reglamento es bien explícito: la sesión de hoy tiene un objetivo determinado.

El señor **Secretario**.—El artículo 47 del Reglamento del Honorable Senado dice:

“La primera sesión de cada Legislatura comenzará a las cuatro de la tarde.

Esta sesión tiene por objeto:

3.o Fijar la tabla ordinaria.

Después de lo cual se levantará la sesión, salvo que la Sala acuerde, sin discusión y en votación inmediata, ocuparse de algún asunto. En este caso la sesión terminará a las siete de la tarde”.

El señor **Martínez Montt**.—Como el Honorable señor Lafertte se asilaba en el Reglamento, puede ahora retirar su oposición.

El señor **Lafertte**.—Que se vote la indicación sin discusión, entonces.

El señor **Secretario**.—El señor Presidente pone en votación su indicación para eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla el Mensaje del Ejecutivo que designa Embajadores Extraordinarios a la Transmisión del Mando en la República de México.

Resultado de la votación: 17 votos por la afirmativa, 1 por la negativa y 6 abstenciones.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Aprobada la indicación.

El señor **Secretario**.—El oficio del Ejecutivo dice como sigue:

“En virtud de lo dispuesto en el N.º 5 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado, vengo en solicitar vuestro acuerdo para designar los siguientes Embajadores Extraordinarios en Misión Especial a las ceremonias de la Transmisión del Mando Presidencial en México.

Presidente de la Excm. Corte Suprema de Justicia, don Humberto Trucco Franzani;

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Chile en México, don Héctor Arancibia Laso;

Senador don Ulises Correa Correa;

Diputado don Carlos Montané Castro;

Diputado don Rafael Vives Vives;

Diputado don Juan Vargas Puebla.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Ofrezco la palabra sobre el oficio.

Ofrezco la palabra.

Si no hay oposición, lo daríamos por aprobado.

Aprobado.

PERMISO PARA AUSENTARSE DEL PAIS

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—Si al Senado le parece, se acordará conceder al Honorable señor Correa el permiso constitucional que ha solicitado para ausentarse del país por más de 30 días.

Acordado.

INTEGRACION DE COMISION

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—Solicito el asentimiento del Senado para reemplazar en la Comisión Mixta de Presupuesto al Honorable señor Errázuriz, don Ladislao, por el Honorable señor Echenique.

Si le parece al Senado, así se acordaría. Acordado.

El señor **Lafertte**.—Pido al señor Presidente que recabe el asentimiento de la Sala para designar en mi reemplazo, en la misma Comisión, al Honorable señor Guervara, porque no puedo concurrir a sus sesiones.

El señor Alessandri Palma (Presidente).
—Si le parece a la Sala, así se acordaría.
Acordado.

SUSPENSION DE UNA SESION

El señor Alessandri Palma (Presidente).
—Como no hay ninguna materia de que tratar en la sesión de mañana, si le parece al Honorable Senado, podríamos suspenderla.

El señor Rodríguez de la Sotta.—Si no hay materias en tabla...

El señor Alessandri Palma (Presidente).
—Acordado.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 16 horas, 40 minutos.

GUILLEMO RIVADENEYRA R.
Jefe de la Redacción